

**IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCES DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN NORTE DE SANTANDER: UNA  
MIRADA DESDE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN**

**ADRIANA MILENA MANTILLA SANDOVAL**

**CARMEN ALEXANDRA ORTEGA ORTIZ**

**BLEINIS CATERINE RIVERA CÁRDENAS**

**LUIS JESUS SANCHEZ AYALA**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES**

**PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO**

**SAN JOSE DE CUCUTA**

**2018-2**

**IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCES DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN NORTE DE SANTANDER: UNA  
MIRADA DESDE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN**

Autores:

**ADRIANA MILENA MANTILLA SANDOVAL**

**CARMEN ALEXANDRA ORTEGA ORTIZ**

**BLEINIS CATERINE RIVERA CÁRDENAS**

**LUIS JESUS SANCHEZ AYALA**

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de  
abogado*

*Docente:*

**ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO**

Doctora

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES**

**PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO**

**SAN JOSE DE CUCUTA**

**2018-2**

**DEDICATORIAS**

*A Dios, por permitirme cumplir esta meta.*

*A mis padres, por su apoyo e infundir en mi la lucha y el deseo de superación.*

*A mi amigo incondicional Jaime Alcides Yáñez, ya que sin él nada de esto fuera posible.*

**Adriana Milena**

*A Dios, por estar siempre presente en mi vida, y guiar cada uno de mis pasos.*

*A mis padres, por cada uno de los valores que me inculcaron.*

*A mi esposo, por su apoyo incondicional.*

*A mis hijos, que me motivan a ser cada día mejor, por ellos y para ellos.*

**Carmen Alexandra**

*A Dios, el forjador de mi camino, mi padre celestial, quien me ha guiado para emprender mis sueños.*

*A mí Señora madre, quien siempre me ha apoyado y ha sido el motor de mis esfuerzos.*

*A mis hermanos, por su apoyo y compañía.*

*A mi amigo incondicional Cesar Cristancho, gracias por estar siempre para mí.*

**Bleinis Caterine**

*A Dios, por ser mi padre y confidente, y regalarme cada maravilloso día para cumplir cada una de mis metas.*

*A mis padres, por sus sabios consejos y apoyo incondicional.*

*A mi esposa, por su apoyo incondicional, compañía, paciencia y amor.*

*A mi hija, quien es el motivo y razón de mi vida.*

**Luis Jesús**

## **AGRADECIMIENTOS**

Los autores expresan sus agradecimientos a:

Dra. Andrea Johana Aguilar Barreto, Asesora Disciplinar del Proyecto de Grado, por su importante asesoría en el desarrollo del mismo.

Dra. Doris Angarita Acosta, Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

Dra. María Fabiola Cáceres Peña, Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander.

## CONTENIDO

	Pág.
<b><u>TITULO</u></b>	<b>1</b>
<b><u>RESUMEN</u></b>	<b>2</b>
<b><u>INTRODUCCION</u></b>	<b>3</b>
<b><u>1. PROBLEMA</u></b>	<b>5</b>
1.1. Planteamiento del Problema	5
1.2. Formulación del Problema	8
1.3. Objetivos	8
1.3.1. Objetivo General	8
1.3.2. Objetivos Específicos	8
1.4. Justificación	9
<b><u>2. MARCO REFERENCIAL</u></b>	<b>10</b>
2.1. Antecedentes	10
2.2. Marco Teórico	15
2.3. Marco Contextual	20
2.4. Marco Legal	21
<b><u>3. METODOLOGÍA</u></b>	<b>27</b>
3.1. Paradigma de la Investigación	27

<u>3.2. Enfoque de la Investigación</u>	<u>28</u>
<u>3.3. Diseño de la Investigación</u>	<u>28</u>
<u>3.4. Informantes Clave</u>	<u>28</u>
<u>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</u>	<u>29</u>
<u>3.6. Criterios de análisis de la información</u>	<u>29</u>
<u>3.7. Análisis y procesamiento de la información</u>	<u>30</u>
<b><u>4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</u></b>	<b><u>54</u></b>
<u>4.1. Resultados</u>	<u>54</u>
<u>4.1.1. Las responsabilidades de las Secretarías de Educación en Norte de Santander en la implementación de la ley de convivencia escolar en el sistema educativo.</u>	<u>54</u>
<u>4.1.2. El cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar.</u>	<u>61</u>
<u>4.1.3. Las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación.</u>	<u>69</u>
<u>4.2. Discusión</u>	<u>77</u>
<b><u>CONCLUSIONES</u></b>	<b><u>80</u></b>
<b><u>RECOMENDACIONES</u></b>	<b><u>83</u></b>
<b><u>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u></b>	<b><u>84</u></b>
<b><u>ANEXOS</u></b>	<b><u>90</u></b>
<u>Anexo 1. Ruta metodológica</u>	<u>94</u>
<u>Anexo 2. Instrumentos de recolección de información</u>	<u>103</u>
<u>Anexo 3. Respuestas derechos de petición (entrevistas)</u>	<u>107</u>

**LISTAS DE CUADROS**

	Pág.
Cuadro 1.	17
Clasificación de las teorías generales sobre el origen de la violencia escolar	
Cuadro 2.	30
Análisis legal	
Cuadro 3.	42
Análisis entrevistas	
Cuadro 4.	49
Análisis documental	
Cuadro 5.	72
Componentes, actividades generales y acciones propuestas en el Decreto 1965 de 2013	
Cuadro 6.	74
Clasificación de las situaciones contrarias a la convivencia escolar	
Cuadro 7.	76
Responsabilidades de las personas que conforman la comunidad educativa en la convivencia escolar.	

**LISTAS DE FIGURAS**

	Pág.
Figura 1.	56
Ley 1620 de 2013	
Figura 2.	57
Integración del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	
Figura 3.	60
Objetivos de la ley 1620 de 013 decreto 1965 de 2013	
Figura 4.	60
Manual de convivencia	
Figura 5.	71
Componentes de la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar	
Figura 6.	72
Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar	
Figura 7.	78
¿Qué puedo hacer para fortalecer la convivencia escolar?	
Figura 8.	78
Corresponsabilidad	
Figura 9.	79
Convivencia y Derechos Sexuales y Reproductivos en la escuela	

**LISTAS DE ANEXOS**

	Pág.
Anexo 1.	91
Ruta metodológica	
Anexo 2.	99
Acta de validación	
Anexo 3.	100
Instrumentos de recolección de información	
Anexo 4.	104
Respuestas derechos de petición (entrevistas)	

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**Programa Académico de Derecho**  
**Línea de Investigación: Familia, Cultura y Sociedad**

**IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCES DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN NORTE DE SANTANDER: UNA  
MIRADA DESDE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN**

Autores: Adriana Milena Mantilla Sandoval  
Carmen Alexandra Ortega Ortiz  
Bleinis Caterine Rivera Cárdenas  
Luis Jesús Sánchez Ayala

Fecha: Octubre 22 de 2018.

**RESUMEN**

La investigación desarrolla para evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación, permitió establecer las responsabilidades de las Secretarías de Educación en Norte de Santander en la implementación de la ley de convivencia escolar en el sistema educativo; asimismo, informar sobre el cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar; y finalmente, identificar las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación. La investigación está enmarcada en el paradigma histórico hermenéutico o interpretativo, enfoque es el cualitativo, el diseño aplicado es el fenomenológico; y, los informantes clave que hicieron parte del estudio son la Dra. Doris Angarita Acosta, Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, y la Dra. María Fabiola Cáceres Peña, Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander. Por su parte, los instrumentos de recolección de información utilizados fueron: 1. Matriz de análisis legal, 2. Guión de entrevista semi-estructurada; y 3. Matriz de análisis documental. Con la evaluación de la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación, permite concluir que dicha Ley ha permitido disminuir los índices de violencia en las Instituciones Educativas, debido a la constante Promoción de la Convivencia Escolar y a la Prevención de la Violencia Escolar, que realizan los Comités de Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas; igualmente, las problemáticas se han hecho más visibles, y ha sido posible atenderlas gracias a la clasificación de las faltas (tipo I, II, y III), a través de la implementación de protocolos garantes tanto del debido proceso en el ámbito escolar como del derecho a la defensa de las partes involucradas.

**Palabras Claves:** Convivencia Escolar, Instituciones Educativas, Secretarías de Educación, Violencia Escolar, Comité Escolar de Convivencia.

## TITULO

IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCES DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN  
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN NORTE DE SANTANDER: UNA MIRADA  
DESDE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN

## INTRODUCCIÓN

La violencia escolar no es un tema nuevo en Colombia, sin embargo, en los últimos años se ha hecho más visible a través de los medios de comunicación, por las formas tan complejas adquiridas, y que pasan de la agresión verbal a la agresión física, dentro de los cuales se encuentran los ataques con armas blancas, u otros elementos corto punzantes.

La presencia de la violencia escolar en las Instituciones Educativas, llevó al gobierno nacional a expedir en el año 2013 la Ley 1620, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, reglamentado a su vez por el Decreto 1965 de 2013, y a través de los cuales se busca prevenir y mitigar la violencia escolar, entre otros aspectos.

La Ley 1620 de 2013 ordena a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, crear el Comité Escolar de Convivencia, el cual se encargará de dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, así como fomentar la convivencia, y prevenir y mitigar la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Es así como las Instituciones Educativas están obligadas a modificar sus manuales de convivencia a fin de incorporar el contenido de la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, con el propósito de prevenir y mitigar la violencia escolar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto surge el interés por evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación; y entre los objetivos específicos desarrollados se encuentran: 1. Establecer las responsabilidades de las Secretarías de Educación en Norte de Santander en la implementación de la ley de convivencia escolar en el sistema educativo; 2. Informar sobre el cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar; y, 3. Identificar las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación.

El desarrollo del trabajo de investigación se ha estructurado en seis (6) capítulos, así: En el primer capítulo se presenta lo relacionado con el problema, su planteamiento, formulación, objetivos (general y específicos), y la justificación. El segundo capítulo denominado marco referencial, contiene los antecedentes, el marco teórico, el marco contextual y el marco legal. En el tercer capítulo, se aborda la metodología de la investigación, el paradigma, el enfoque, el diseño, los informantes clave, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, los criterios para el análisis de la información, y el análisis y procesamiento de la información. El cuarto capítulo presenta los resultados de los objetivos específicos planteados, y la discusión del objetivo general. En el capítulo quinto se entregan las conclusiones del estudio. Y finalmente, el sexto capítulo se presentan las recomendaciones.

## 1. PROBLEMA

### 1.1. Planteamiento del Problema

Colombia, es un país que durante más de 50 años se ha visto afectada por el conflicto armado interno, el cual ha desencadenado una serie de acciones violentas contra la sociedad, dejando a su paso viudas, huérfanos, desaparecidos, entre otros, lo que a su vez ha generado en los niños, niñas y adolescentes resentimientos y odios, que son expresados en diferentes acciones violentas, como insultar o agredir a sus amigos, compañeros o pares, situaciones que en especial son cometidas en las Instituciones Educativas.

“La violencia existente en el conjunto de la sociedad, está presente en todos los espacios (deportivos, culturales, educativos, sociales); y asimismo, en los mensajes a través de la música, las redes sociales, la comunicación familiar, y con amigos” (Silva, s/a, p. 59), es decir, que se ha vuelto casi normal observar las prácticas violentas, y aún peor no hacer nada para remediarlo.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud – OMS (2002), la violencia puede entenderse como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”. (p. 3).

Frente al tema de la violencia, uno de los contextos que más preocupa es en las Instituciones Educativas donde se ha vuelto costumbre ver como los niños, niñas y adolescentes, se agreden verbal y socialmente mediante el uso de apelativos descalificadores, o físicamente a través de empujones, o heridas más graves, desencadenando hechos lamentables donde por bullying se han quitado la vida algunos jóvenes, o donde otros han resultado heridos con elementos cortopunzantes o golpes dentro del contexto escolar.

La violencia escolar ha de entenderse de acuerdo con Paredes, Lega y Vernon (2008) como “todos los actos realizados por los jóvenes en edad escolar que implican algún grado de agresión y en los que se incurren en la escuela o fuera de ella” (p. 299). Dentro de esta

violencia escolar, se encuentra a su vez el bullying, el cual según Blanco y García (2006) “implica situaciones en las cuales uno o más estudiantes toman como objeto de su actuación injusta y agresiva a otro compañero/a y lo someten por un tiempo prolongado a agresiones físicas, burlas, hostigamiento, amenazas, aislamiento, etc.”. (p. 19).

Estas situaciones, han llevado a que las Instituciones Educativas reconozcan la existencia de la violencia, y asimismo lo ha hecho el Gobierno Nacional, creando a través de la Ley 1620 del Congreso de la República (2013) el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, reglamentado a su vez por el Decreto 1965 de 2013, y a través de los cuales se busca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y la prevención de la violencia escolar.

Es así como desde la entrada en vigencia de la Ley 1620 (marzo 15 de 2013), las Instituciones Educativas sean estas públicas o privadas, deben contar con un Comité Escolar de Convivencia, el cual deberá estar integrado por: “el rector de la Institución; el personero estudiantil; el docente con función de orientación; el coordinador; el presidente del consejo de padres de familia; el presidente del consejo de estudiantes; un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar”. (Artículo 12, Ley 1620 de 2013).

Y entre sus funciones el Comité Escolar de Convivencia, deberá resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, así como fomentar la convivencia, y prevenir y mitigar la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, entre otras, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.

En el caso de las situaciones de violencia que se presenten al interior de las Instituciones Educativas, estas deberán ser analizadas al interior del Comité Escolar de Convivencia, el cual debe tener su propio reglamento, en el que se estipulen las acciones a seguir de acuerdo a cada caso; sin embargo, más que tomar acciones contra los estudiantes, debe propenderse por trabajar por prevenir la violencia escolar.

Además, de lo anterior desde que se expidió el Decreto 1860 (Presidencia de la República, 1994), las Instituciones Educativas deben contar con “Manuales de Convivencia”, los cuales contienen las normas de conducta que garanticen el respeto entre los miembros de

la comunidad educativa, así como procedimientos para resolver oportunamente los conflictos.

Sin embargo, en este momento histórico en que el país procura direccionar un mejor mañana para las futuras generaciones, en el marco de procesos de paz, es un momento en el que se debe propender por la prevención y mitigación de la violencia escolar desde el ámbito educativo. El no liderar este proceso, en el que los niños, niñas y adolescentes puedan ser ejemplo de un proceso real y efectivo de construcción de paz permanente, se estará frente a una generación en que predominará la violencia en todos sus espacios o contextos.

En el caso específico de la violencia en las Instituciones Educativas, un estudio realizado para caracterizar las diversas manifestaciones de la violencia escolar en una institución educativa, de la comuna 12 de Medellín, permitió identificar los problemas más frecuentes de violencia escolar: “agresiones verbales, situaciones de intolerancia y acoso escolar, que, si bien no llega a un tipo de violencia física, sí genera problemas de socialización”. (Calle et al., 2016, p. 20).

Por su parte, en cuanto a la implementación de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas, corresponde al Ministerio de Educación junto con las Secretarías de Educación, brindar el acompañamiento necesario para cumplir con lo establecido en la ley, y en ese sentido el MEN expidió la Guía No. 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”, las cuales brindan las herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, y en general el fomento de otras acciones dirigidas a eliminar la violencia escolar de los entornos educativos.

Frente a lo anteriormente expuesto surge esta investigación que busca evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Cómo se ha dado la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas de Norte de Santander, desde la mirada de las Secretarías de Educación?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Establecer las responsabilidades de las Secretarías de Educación en Norte de Santander en la implementación de la ley de convivencia escolar en el sistema educativo.

Informar sobre el cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar.

Identificar las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación.

#### **1.4. Justificación**

La investigación a realizar, está fundamentada en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1860 de 1994, y la Guía No. 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”, y ampliamente motivada por evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación.

El trabajo a efectuar se considera conveniente de ser desarrollado, toda vez que el mismo permitirá informar sobre el cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar, como un diagnóstico inicial para el desarrollo de futuras acciones.

Teóricamente este estudio se realiza con el propósito de evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación, la cual fue expedida en el año 2013, y que contempla una serie de medidas dirigidas a prevenir y mitigar la violencia escolar entre estudiantes en el marco de la convivencia pacífica.

A nivel práctico, se hace esta investigación porque existe la necesidad de identificar las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación.

Metodológicamente, esta investigación se puede aplicar en otros departamentos, para evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas desde la mirada de las Secretarías de Educación.

Los beneficiarios de la presente investigación, son sin duda alguna, la sociedad nortesantanderana, y las comunidades educativas de las diferentes Instituciones Educativas del departamento Norte de Santander; asimismo, puede servir de referente a otras Secretarías de Educación, para fortalecer las acciones que permitan prevenir y mitigar la violencia por parte de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas.

## 2. MARCO REFERENCIAL

### 2.1 Antecedentes

*Violencia escolar y bullying en un centro de educación secundaria: Propuesta de intervención.* Por Pujol, 2015.

En el ámbito internacional el primer antecedente que se referencia es el elaborado por Pujol (2015) en la Universitat de Barcelona, España. El objeto de estudio en este trabajo es la violencia escolar entre iguales y, más concretamente, el bullying, que es una de las formas en las que ésta se manifiesta.

El objetivo principal de esta investigación ha sido indagar en la incidencia de la violencia entre iguales en un instituto de Cornellà de Llobregat, para comprobar las tres hipótesis planteadas: a) que las agresiones entre compañeros son una conducta frecuente en los centros de secundaria; b) que en la muestra seleccionada están presentes en una proporción similar a la que indican los estudios españoles sobre el tema y; c) que es posible actuar para prevenirlas y reducirlas. La naturaleza de la investigación es descriptiva, y su enfoque cuantitativo.

En los resultados se pudo comprobar, prácticamente todos los chicos y chicas durante su etapa educativa han sido testigos o se han visto implicados directamente en conductas de agresión y violencia, lo cual plantea la necesidad de intervenir para evitar que estos datos se mantengan o incluso aumenten su incidencia en el futuro. El aporte de este trabajo a la investigación a realizar está dado por la exposición de formas efectivas de prevención y reducción de la violencia entre iguales que pudieran aplicarse al centro estudiado.

*Prevención de la violencia escolar en educación infantil.* Por Rodríguez, 2012.

El segundo antecedente internacional referenciado es el trabajo de Begoña (2012), de la Universidad de Valladolid, Palencia. La propuesta que planteó para la prevención de la violencia escolar consiste en el desarrollo de una serie de actividades encaminadas a la

reducción de actitudes negativas y comportamientos agresivos desde la escuela, puesto que, como he expuesto en el marco teórico, en estas edades ya se empieza a gestar dicha violencia.

La investigación es de naturaleza descriptiva, enfoque cualitativo. Como resultados de la investigación se concluye que el bullying ya se produce desde el jardín de infancia, es aunque parezca algo sorprendente, es muy semejante a la de edad escolar (entre los 7 y 16 años). Por ello, es importante comenzar con la prevención de la violencia ya desde los contextos pre-escolares. El aporte de esta investigación al estudio a realizar está dada por la documentación teórica exhaustiva acerca del tema de la violencia permite conocer una estrategia de prevención sobre la violencia que podemos aplicar en una clase de Infantil.

***Hipótesis sobre el matoneo escolar o bullying: a propósito del caso colombiano.*** Por: Cruz, 2014.

El primer antecedente nacional lo constituye el estudio de Cruz (2014), publicado en Intersticios Revista Sociológica de Pensamiento Crítico. Vol. 8, Núm. 1. España. Este ensayo estudia la forma como ha sido tratado el matoneo escolar o bullying en Colombia.

Como objetivos específicos del estudio se encuentran: 1. Examinar las posiciones sobre el matoneo en la opinión pública, 2. Explicar el problema del matoneo o bullying, 3. Proponer alternativas de solución a la problemática del matoneo o bullying. La naturaleza de la investigación es analítica, y con enfoque cualitativo.

El estudio concluye que el matoneo es una expresión de la degradación que pueden asumir ciertos valores en los que se sustenta nuestra sociedad. Por tanto, más que un cambio en la educación para hacerla más funcional, se requiere un cambio social, el cual puede empezar por una educación transformadora que permita la formación de la capacidad de crítica en las personas a fin de que puedan cuestionar los valores en que se funda el orden social. El aporte de este estudio al trabajo a realizar lo constituye el estudio del matoneo o bullying que se presenta desde el contexto del conflicto armado colombiano.

***Manifestaciones de la violencia escolar en la escuela en perspectiva de los derechos humanos. Un estudio de caso.*** Calle, et. al., 2016.

El segundo antecedente nacional lo constituye el estudio de Calle, et al, (2016), publicado en la Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, 12(2), 13-34. Dentro de los objetivos de la investigación se encontraba caracterizar las diversas manifestaciones de la violencia escolar en una institución educativa, de la comuna 12 de Medellín. Para ello, se realizó un estudio de caso en el que participaron 72 estudiantes de la educación media, los coordinadores de convivencia y los profesores de la institución.

Se concluye con este estudio que se evidencia que los derechos humanos que más se vulneran en la institución educativa, producto de la violencia escolar, son los derechos a la integridad personal, a la igualdad, a la no discriminación y a la dignidad humana. El aporte de este trabajo a la investigación a realizar es que se logró identificar los problemas más frecuentes dentro de la institución de violencia escolar fueron: agresiones verbales, situaciones de intolerancia y acoso escolar, que, si bien no llega a un tipo de violencia física, sí genera problemas de socialización.

***Estrategia de prevención del bullying en los estudiantes del Instituto Educativo Silvino Rodríguez - Sede El Dorado de Tunja.*** Por González, 2014.

Esta investigación de González (2014), de la Universidad Abierta y a Distancia - Unad Tunja, se enmarca sobre la estrategia de prevención del bullying en estudiantes del Instituto Silvino Rodríguez sede el Dorado en la ciudad de Tunja, con el fin de determinar aspectos referidos sobre lo que significa la prevención del acoso escolar o bullying, a partir de la aplicación del test de Factores protectores y de riesgo, instrumento diseñado en convenio de la Gobernación de Boyacá y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

La naturaleza de la investigación es descriptiva, con enfoque mixto. El trabajo logró concluir que los factores de riesgo más altos que contribuyen a la aparición del bullying como lo son: la baja autoestima, la violencia intrafamiliar, la carencia de habilidades sociales, la presión de grupo, los problemas familiares, las familias disfuncionales, patrones de crianza, etc.

El aporte del estudio al trabajo a realizar esta dado por las causales y motivos que permiten asegurar el cambio de carácter de muchos niños, como es la presencia de un temperamento fuerte como lo es la agresividad, tristeza, desmotivación entre otros.

***Aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención y mitigación de la violencia escolar en la Institución Educativa José Eustorgio Colmenares del municipio de San José de Cúcuta – años 2016 y 2017.*** Por. Roper Carrillo, 2017.

Este trabajo constituye el único antecedente local encontrado, fue elaborado por Roper Carrillo (2017) de la Universidad Libre – Seccional Cúcuta. La presente investigación que propendió por determinar cómo se ha dado la aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención y mitigación de la violencia escolar en la Institución Educativa José Eustorgio Colmenares del Municipio de San José de Cúcuta en los años 2016 y 2017.

La investigación desarrollada es de naturaleza socio-jurídica, y de tipo descriptivo. El método de investigación que se empleó fue el mixto. El estudio concluye que las situaciones de violencia escolar que se han presentado en la Institución Educativa José Eustorgio Colmenares del Municipio de San José de Cúcuta en los años 2016 y 2017, son: sobrenombres, palabras soeces, matoneo, extorsiones, peleas (sobre todo entre mujeres), amenazas, consumo de drogas, robos, daños al mobiliario, agresiones físicas, maltrato verbal, y, exhibicionismo de partes de nobles.

El aporte de este trabajo a la investigación a realizar lo constituyen unos instrumentos que contiene tipo encuesta y entrevista que pueden servir de modelo al trabajo a realizar.

## **2.2 Marco Teórico**

### ***Violencia***

Baselga, y Urquijo, (1974), en su libro “Sociología y Violencia” citados por De La Rosa & Castillo (2010, p. 30), refiriéndose al concepto de violencia, expresan que “es complejo y admite múltiples matices, casi siempre al hablar de violencia se hace referencia

al uso o amenaza de uso del poder mediante manifestaciones físicas o de coacción que permita lograr un fin determinado por quien la ejerce”. (p. 23).

La violencia puede tomar diferentes conceptualizaciones dependiendo del contexto en que la misma se produzca y de acuerdo a la forma en que se dé, sin embargo, tiende a generalizarse el concepto con el uso de la fuerza física, a través de la cual se espera conseguir un propósito por parte de quien la comete.

Los autores Ferrater y Cohn (1981), en su obra “Ética aplicada. Del aborto a la violencia” citados por Garriga & Noel (2010, p. 102), al referirse al término “violencia”, dicen que “el uso del término violencia se debe limitar a el empleo de fuerza física directa y vigorosa con la intención de causar daño (. . .) la violencia en cuestión puede ser (. . .) personal o puede estar institucionalizada”. (p.p. 193-194).

Siguiendo los autores anteriores, se encuentra que nuevamente se relaciona la violencia con las manifestaciones físicas que buscan causar daño, y esta puede ser personal, o estar institucionalizada.

El concepto de violencia ha venido en evolución constante hasta llegar a determinarse que existen tres tipos principales de violencia de acuerdo a la naturaleza del acto: 1. Física, 2. Psicológica, 3. Sexual; sin embargo, estas no son las únicas, pues también se puede presentar violencia según el tipo de agente o quien la hace: 1. Violencia autoinfligida, 2. Violencia interpersonal, 3. Violencia colectiva; y además, se encuentra la violencia religiosa, laboral, económica, escolar, cultural, y en los últimos años, se ha incluido el concepto de violencia escolar.

Para el caso de la investigación que se desarrolla la violencia que se abordará es la escolar, definida esta como la que ocurre entre la comunidad educativa, la cual puede ser física (peleas, golpes, lesiones), verbal (amenazas, insultos y palabras ofensivas), psicológica (chantajes, burlas, y discriminación) o sexual (abusos, violaciones), y puede ser ejercida entre estudiantes, de docente a estudiante, de directivo a estudiante, de administrativo a estudiante, o viceversas, e incluso de directivos a docentes; lo cual afecta sin duda el desarrollo educativo y de bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

### ***Violencia Escolar***

Hurrelmann (1990), en su libro “Violencia en la Escuela”, citado por Tijmes (2012, p. 2) se refiere a la violencia escolar así: "abarca todas las actividades y acciones que causan dolor o lesiones físicas o psíquicas a las personas que actúan en el ámbito escolar, o que persiguen dañar los objetos que se encuentran en dicho ámbito". (p. 365).

Como se desprende del anterior concepto, la violencia escolar, hace relación a las situaciones que causan dolor, lesiones físicas o psíquicas a las personas que interactúan en la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia), así como a los objetivos que se ubican en la misma.

En igual sentido los autores Farrington, & Baldry (2006), en su obra “El acoso escolar: factores de riesgo individuales. Acoso y Violencia en la escuela” citados en Yáñez (s/a, p. 5), al referirse a la violencia escolar, dicen que se define como: “un comportamiento que pretende causar daño, pero también incluye amenazas” (p. 107).

La violencia escolar, es un comportamiento causado por cualquier integrante de la comunidad educativa, con la que se busca causar un daño, incluidas las amenazas.

### ***Teorías generales sobre el origen de la violencia escolar***

Las teorías generales que orientan el origen de la violencia escolar o la conducta agresiva/violencia en el ser humano, se han clasificado o agrupado en dos grandes grupos o líneas teóricas: 1. Las teorías activas o innatistas, y, 2. Las teorías reactivas o ambientales.

Cuadro 1.

Violencia escolar – Teorías (Origen)

<b>Teorías</b>	<b>Supuesto</b>	<b>Teorías principales</b>
Activas o innatistas	Suponen que el origen de la agresión se encuentra en los impulsos internos de la persona. Incluyen orientaciones que van	Teoría genética Teoría etológica Teoría psicoanalítica

	desde el psicoanálisis hasta los estudios etológicos.	Teoría de la personalidad Teoría de la frustración Teoría de la señal-activación
Reactivas o ambientales	Suponen que el origen de la agresión se encuentra en el medio ambiente que rodea a la persona, de modo que la agresión es una reacción de emergencia frente a los sucesos ambientales o a la sociedad en su conjunto.	Teoría del aprendizaje social Teoría de la interacción social Teoría sociológica y teoría ecológica.

Fuente: Manuel Jesús Ramos Corpas, 2007.

Para el caso concreto de esta investigación se analizarán las teorías reactivas o ambientales, por considerarse que estas tienen más relación con la violencia escolar, que las teorías activas o innatistas.

### ***Teoría del aprendizaje social***

El principal exponente de la teoría del aprendizaje social es Bandura (1973, 1984), quien “relaciona la agresividad del individuo con los factores ambientales (castigos, refuerzos y estímulos) y factores personales (pensamientos, expectativas, creencias, entre otros) que interactúan entre sí”. (En: Álvarez, 2015, p. 50).

De acuerdo a esta teoría nadie nace agresivo, sino que esta se adquiere al observar comportamientos violentos y en cual influyen una serie de factores ambientales y personales, que concluyen a que el individuo adquiera la agresividad y por ende se torne violento.

### ***Teoría de la interacción social***

Se tiene como exponente de la teoría de la interacción social a Zimbardo (2007), quien afirma que “la conducta agresiva, es el resultado de la interacción entre el sujeto y el medio que lo rodea, donde el individuo influye en el medio, y el medio en el individuo”. (En: Álvarez, 2015, p. 52).

Esta teoría considera que así como el medio influye en la conducta agresiva del individuo, este también influye en el medio, se podría decir, que la violencia, genera más violencia. Por otra parte, las agresiones son diferentes en cada cultura, “por lo que el medio y la cultura son condicionantes significativos de la agresividad”. (Álvarez, 2015, p. 50).

### *Teoría sociológica*

Se encuentran como exponentes de esta teoría a Ovejero (1997), y Garaigordobil y Oñadera (2010). La agresividad no es un tema de un individuo, sino del grupo social en el cual interactúa el individuo, y en ella influyen diversos factores de índole económico, cultural, político, entre otros; a lo cual se suma que la agresión es motivada por la pobreza, la marginación, la explotación. Las conductas agresivas se propician en los grupos o colectivos.

### *Teoría ecológica*

Esta teoría es propuesta por Bronfenbrenner (1979, 1997, 2005), en ella se establece que “la conducta está condicionada por la relación sujeto-ambiente. El ambiente no solo es lo que rodea al sujeto, es un todo más amplio con sus correspondientes interconexiones o influencias. La interacción sujeto-ambiente es bidireccional y recíproca”. (Álvarez, 2015, p. 52).

La teoría ecológica surge de la interacción del sujeto con el medio ambiente que lo rodea, y es la más apropiada para el abordaje de la violencia escolar.

Su autor propone una concepción topológica en el cual el ambiente se divide en varias estructuras, contenidas unas en otras interconectadas:

En el microsistema hace referencia al entorno más cercano en el que se encuentra el individuo, relaciones interpersonales (familia y escuela).

El mesosistema es el conjunto de interrelaciones entre dos entornos en los que participa el individuo (familia – escuela).

En el exosistema, se encuentran entornos donde no participa el individuo, pero que influyen en él (publicidad, televisión, hermanos).

El macrosistema, “hace relación al conjunto de valores, esquemas culturales y momento histórico en el que vive el individuo”. (Álvarez, 2015, p. 54).

Torrico et al (2002), refiriéndose a la esta teoría afirma que “el postulado básico de Bronfenbrenner es que los ambientes naturales son la principal fuente de influencia sobre la conducta humana”. (p. 46).

Entre todas las teorías propuestas, se considera que la más pertinente al estudio a realizar y para lograr comprender los comportamientos violentos por sus causas múltiples y complejas, es el enfoque ecológico de Bronfenbrenner (1979), que lo relaciona con la interconexión entre contextos.

### 2.3. Marco Contextual

Norte de Santander, es uno de los treinta y dos (32) departamentos que conforman la República de Colombia. Está situado en el noreste de la región andina. Limita al norte y el oriente con la República Bolivariana de Venezuela; por el sur, con Boyacá y Santander; y por el occidente, con Santander y Cesar. El departamento está dividido en 40 municipios, 108 corregimientos, 106 inspecciones de policía, numerosas veredas, caceríos y sitios poblados.

El territorio nortesantandereano se ha dividido en varias subregiones producto de la diversidad ambiental que han determinado como característica especial una variedad cultural identificada con la explotación y aprovechamiento del medio. La subregión centro está conformada por Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Lourdes, Salazar, Santiago y Villacaro. La subregión norte, compuesta por Bucarasica, El Tarra, Sardinata, y Tibú. La subregión occidente, integrada por Cúcota, Chitagá, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita y Silos. La subregión oriental, de la cual hacen parte Bochalema, Chinacota, Durania, Herrán, Labateca, Ragonvalia y Toledo. Subregión occidental, que comparten los municipios de Abrego, Cáchira, Hacarí, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, y las cabeceras municipales de El Carmen, Convención y Teorama. Y finalmente, se encuentra la región oriental, integrada por Cúcota, El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, y Villa del Rosario.

En cuanto al sector educativo, este es administrado en 39 de los 40 municipios por parte de la Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander, y solo en el municipio

de San José de Cúcuta, se encuentra descentralizada y es administrado por la Secretaría de Educación Municipal.

#### **2.4. Marco Legal**

##### ***Convención sobre los Derechos del Niño***

La Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 2 (numerales 1 y 2), 19 (numerales 1 y 2), y 29 (numerales 1 y 2), se encargan de la protección de los niños sin distinción alguna, para lo cual el Estado debe adoptar las medidas apropiadas para garantizar su protección.

##### ***Declaración Universal de los Derechos Humanos.***

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 (numerales 1, 2 y 3), establece el derecho a la educación de todas las personas. Y en su artículo 28 (numerales 1, 2, y 3), se estipula que el Estado debe garantizar el derecho a la educación de los niños, y adoptar medidas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

##### ***Constitución Política de Colombia de 1991***

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 16, establece el derecho al libre desarrollo de la personalidad; en su artículo 44, fija los derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; y la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Además, son la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. A su vez, el artículo 45,

estipular que “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”; y finalmente, en el artículo 67 dispone que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”, y que se “formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz...”.

***Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación***

La Ley 115 de 1994 o ley general de la educación, en su artículo 5, establece los fines de la educación, entre los que se destacan el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, entre otros. A su vez, en el artículo 87, se dispone que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes.

***Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia***

La Ley 1098 de 2006, más conocida como Ley de Infancia y Adolescencia, en su artículo 45, establece la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes por parte de los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, e igualmente, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

***Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar***

En la Ley 1620 de 2013, promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación

de la Violencia Escolar (artículo 3), sus objetivos (artículo 4), los principios (artículo 5), la estructura del sistema (artículo 6), define la conformación del comité nacional de convivencia escolar (artículo 7), sus funciones (artículo 8), establece los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia (artículo 9), sus funciones (artículo 10), dispone la conformación del comité de convivencia escolar (artículo 12), sus funciones (artículo 13), las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículo 15), así como de las Secretarías de Educación (artículo 16), las responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículo 17), así como del Director o Rector (Artículo 18), de los docentes (artículo 19), los proyectos pedagógicos que deberán desarrollarse (artículo 20), el manual de convivencia (artículo 21) los cuales “deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar ...”, participación de la familia (artículo 22); así como la participación de varias entidades que hacen parte sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículos 23 al 27), define las herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículos 28 al 34), y establece las infracciones administrativas, sanciones e incentivos (artículos 35 al 39).

***Ley 1732 de 2014. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país***

La Ley 1732 de 2014, establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país, con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente. En dicha ley se estipula cómo será el desarrollo de la cátedra de la paz, su inclusión en los planes de estudio, entre otros aspectos.

***Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar***

El Decreto 1965 de 2013, es el reglamentario de la Ley 1620 de 2013, su objeto es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; en este se establecen sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

***Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación***

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en sus artículos 2.3.3.1.4.4. contiene lo relacionado con el manual de convivencia con el que deben contar todos los establecimientos educativos, el cual debe contemplar algunos aspectos, entre los que se destacan las normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, la definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa; en el 2.3.5.3.1 se establece que en el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, y los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; y en 2.3.5.3.2. estipula que los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, entre otros.

***Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho***

En el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia, se destacan los artículos 2.2.2.2.1, que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y el 2.2.2.2.2. que estipula que en los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

***Decreto 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz***

El Decreto 1038 de 2015, establece la obligatoriedad en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, sus objetivos, implementación, estructura y contenido, evaluación, lineamientos y estándares, capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz, Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y la Cátedra de la Paz en las Instituciones de Educación Superior.

***Sentencia T-905 de 2011.***

La primera Sentencia estudiada es la T-905 de 2011 con ponencia del Magistrado Dr. Jorge Iván Palacio Palacio, la cual hace referencia al expediente T-3153682, correspondiente a una acción de tutela instaurada por H y F, en representación de su hija K, contra la SED, el ITI y otros, por un caso en que la estudiante fue retirada del Colegio donde fue víctima de acoso escolar o matoneo.

***Sentencia T-365 de 2014***

La segunda Sentencia, corresponde a la T-365 de 2014, con ponencia del Magistrado Dr. Nilson Pinilla Pinilla, la cual hace referencia al expediente T- 2971454, en el cual se

estudia la acción de tutela instaurada por Bianca, en representación de su hijo menor de edad, Filippo, contra el Colegio AA, por un caso de acoso escolar o matoneo en redes sociales.

***Sentencia T-478 de 2015***

La tercera sentencia estudiada, es la T-478 de 2015, cuya ponente fue la Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado, y con referencia al expediente T-4.734.501, en la que se estudia la acción de tutela presentada por Alba Lucía Reyes Arenas, a nombre propio y en representación de su difunto hijo Sergio David Urrego Reyes, contra el Gimnasio Castillo Campestre y otros, por la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares, protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad y corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

### **3. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Paradigma de la Investigación**

La investigación para evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación, se fundamenta en el paradigma histórico, hermenéutico o interpretativo, que de acuerdo a Van Maanen, 1983, “se centra en la acción humana y las causas de esas acciones residen en el significado interpretado que tienen para las personas que las realizan antes que en la similitud de conductas observadas”; por su parte, Koetting (1996), dice que “los grupos sociales son los originarios del problema que hay que investigar. El objeto del problema es conocer una situación y comprenderla a través de la visión de los sujetos”, la finalidad de la investigación es “comprender e interpretar la realidad, los significados de las personas, percepciones, intenciones y acciones” (p. 296), lo que es pertinente al estudio a realizar en el cual se interactuará directamente con la población objeto del estudio, para conocer y comprender la realidad desde los sujetos involucrados.

#### **3.2. Enfoque de la Investigación**

El enfoque investigativo a utilizar es el cualitativo, que según Hernández, Fernández y Baptista (2006) “...las investigaciones cualitativas no se planean con detalle y están sujetas a las circunstancias de cada ambiente o escenario particular” (p. 686). Por su parte, Taylor & Bogdan (1984), “el objetivo de la investigación cualitativa es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven”, como es el caso de este estudio donde las fuentes de investigación las constituyen las Secretarías de Educación de San José de Cúcuta, y de Norte de Santander.

### **3.3. Diseño de la Investigación**

El diseño del estudio es el fenomenológico, que de acuerdo a Hernández, Fernández, & Baptista (2006), “pretende describir y entender los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente” (p. 712), lo cual aplica a esta investigación que se fundamenta en la población objeto de estudio.

### **3.4. Informantes Clave**

Los informantes clave que hicieron parte del estudio son la Dra. Doris Angarita Acosta, Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, y la Dra. María Fabiola Cáceres Peña, Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander. Se seleccionaron estas dos personas por ser quienes están al frente de las dependencias de Educación en el Departamento Norte de Santander, donde solo un municipio está descentralizado en materia educativa, como lo es San José de Cúcuta, al ser ellas quienes dirigen el Sector Educativo del departamento, son las personas idóneas para ilustrar sobre el tema e informar sobre el cumplimiento dado a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de recolección de información, están relacionados con el desarrollo de los objetivos específicos de la investigación, así:

Para el objetivo 1, consistente en establecer las responsabilidades de las Secretarías de Educación en Norte de Santander en la implementación de la ley de convivencia escolar en el sistema educativo, se diseñó una matriz de análisis legal.

En cuanto al segundo objetivo que corresponde a informar sobre el cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar, se elaboró un guión de entrevista semi-estructurada.

Finalmente, para el objetivo 3, dirigido a identificar las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación., se estructuró una matriz de análisis documental.

### **3.6. Criterios de análisis de la información**

El análisis de la normativa se efectuó a través de las fichas diseñadas para tal, con apoyo de la hermenéutica jurídica, la cual permitió interpretar y comprender la norma.

La información recolectada en la entrevista semi-estructurada fue digitada textualmente, y posteriormente se hará un análisis opinático general por pregunta de acuerdo a lo que respondieron las personas a quienes va dirigida.

El análisis documental, fue diligenciado en la ficha diseñada para ello, y en él se estudiaron las Guías Pedagógicas del Ministerio de Educación de Colombia, de manera literal, lógica y descriptiva.

### 3.7. Análisis y procesamiento de la información

#### *Análisis documental/normativo*

Cuadro 2.

Análisis legal

<b>¿Cuál es la fuente?</b>	<b>¿Qué tema reglamenta?</b>	<b>¿Cuáles son las responsabilidades asignadas a las Secretarías de Educación en razón a la Convivencia Escolar?</b>	<b>¿Quiénes conforman el Comité de Convivencia Escolar?</b>	<b>¿Cuáles son las funciones del Comité de Convivencia Escolar?</b>	<b>¿Cuáles son las acciones a realizar en razón a la Convivencia Escolar?</b>
Constitución Política de 1991	Todos los derechos y deberes que una sociedad constituida como Nación debe gozar y cumplir respectivamente	En su artículo 67 establece el derecho a la educación, mediante la cual se formará al colombiano, en el respeto de los derechos humanos, la paz, y la democracia.	No aplica	No aplica	Formar a quienes se estén educando en el respeto de los derechos humano, la paz y la democracia.

Ley 115 de 1994	Educación	En su artículo 5, establece los fines de la educación, entre los que se destacan el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, entre otros. A su vez, en el artículo 87, se dispone que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes, el cual se regirá por varios principios rectores, dentro de los que se encuentra la Convivencia Social.	No aplica.	No aplica.	Las Instituciones Educativas deberán contar con un manual de convivencia escolar.
Decreto 1860 de 1994	Reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.	En su artículo 17, establece todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El	No aplica.	No aplica.	En los manuales de convivencia con que deben contar las Instituciones Educativas, se deben contemplar los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia

		<p>reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Los cuales deberán contemplar algunos aspectos dentro de los que se destacan, los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.</p>			<p>los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación, fomentándose así la convivencia escolar.</p>
Ley 1098 de 2006	<p>Derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes. : Código de Infancia y Adolescencia.</p>	<p>En su artículo 45, establece la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que</p>	No aplica.	No aplica.	<p>Fomenta la convivencia escolar, mediante la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, o alguna medida que afecte la dignidad de los estudiantes.</p>

		de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.			
Ley 1620 de 2013	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, establece las responsabilidades de las Secretarías de Educación (artículo 16) en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	Los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de: 1. El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda. 2. El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda. 3. El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda. 4. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal. 5. El Director Regional del Instituto	1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades. 2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.	1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. 2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades. 3. Contribuir con el fortalecimiento del

			<p>Colombiano de Bienestar Familiar en los departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.</p> <p>6. El Comisario de Familia.</p> <p>7. El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.</p> <p>8. El Defensor del Pueblo regional según corresponda.</p> <p>9. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.</p> <p>10. El rector de la institución educativa oficial que en el departamento, municipio o distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.</p> <p>11. El rector de la institución educativa privada que en el departamento, municipio o distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.</p> <p>La elección del representante de los rectores a estos</p>	<p>3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.</p> <p>4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley en favor de la convivencia escolar.</p> <p>5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6</p>	<p>Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.</p> <p>4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos,</p>
--	--	--	--	---	---

			<p>comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.</p>	<p>del artículo 15 de la presente ley.          6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.          7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin</p>	<p>sexuales y reproductivos.          6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.          7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.          8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta ley, que permita realizar</p>
--	--	--	---	---	---

				<p>de prevenir y mitigar dichos casos.</p> <p>8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.</p> <p>Concordancias</p> <p>10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.</p>	<p>seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.</p> <p>9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.</p> <p>10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.</p> <p>11. Las demás que defina el Comité</p>
--	--	--	--	--	--

					Nacional de Convivencia.
Ley 1732 de 2014	Cátedra de la Paz. Busca generar ambientes más pacíficos en las aulas.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Entre los contenidos de la cátedra de la paz que deben desarrollar las Instituciones Educativas, se encuentra la Educación para la paz, en la cual se deben apropiarse de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
Decreto 1965 de 2013	Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la	No aplica.	No aplica.	a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto; b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional	Ajustar los manuales de convivencia, liderar iniciativas de convivencia, implementar la ruta de convivencia escolar. Y desarrollar acciones de promoción, prevención y atención en materia de convivencia.

	<p>Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.</p>			<p>(PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;</p> <p>c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;</p> <p>d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;</p> <p>e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;</p> <p>f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.</p>	
Decreto 1038 de 2015	Se reglamenta la Cátedra de la Paz.	Las entidades territoriales certificadas en educación, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le hayan sido delegadas, verificarán que las instituciones educativas implementen y desarrollen la Cátedra de la Paz	No aplica.	No aplica	Entre los objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, en el desarrollo de la Cultura de la paz, se deberá fomentar la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos; asimismo, en cuanto a la educación para la paz, se deberá apropiar al estudiante de conocimientos y competencias

					ciudadanas para la convivencia pacífica.
--	--	--	--	--	--

## Cuadro 3.

## Análisis entrevistas

Pregunta 1. ¿En qué año se conformó el comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, y quienes lo integran?		
Categoría	Dimensión/Estrategias	Categorización
<p><b>SEM CUCUTA:</b> En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, el decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, y la Resolución Municipal 0717 del 31 de marzo de 2014.</p> <p>El plazo para la conformación de los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, los consejos territoriales de política social deberán constituir los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> El Comité Departamental de Convivencia Escolar fue creado mediante Decreto No. 000235 del 06 de marzo de 2014, y está integrado por: Secretario de Gobierno Departamental, Secretario de Educación Departamental, Secretario de Cultura Departamental, Secretario de Salud Departamental, Director Regional ICBF, Procurador Regional del Departamento Norte de Santander, Defensor del Pueblo, Rector de la Institución Educativa Pública con el mayor puntaje ICFES del Departamento Norte de Santander, Rector de la Institución Educativa Privada con mayor puntaje ICFES del Departamento Norte de Santander, Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Departamento Norte de Santander.</p>	<p>Conformación (año)</p> <p>Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar</p> <p>Integrado por</p>	<p>Cumplimiento Ley 1620 de 2013</p> <p>Creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar</p> <p>Decreto 1955 de 2013</p> <p>Resolución 0717 de 2014</p> <p>Consejos Territoriales de Política Social</p> <p>Decreto 000235 de 2014</p> <p>Integrantes: Secretario de Gobierno Departamental, Secretario de Educación Departamental, Secretario de Cultura Departamental, Secretario de Salud Departamental, Director Regional ICBF, Procurador Regional del Departamento Norte de Santander, Defensor del Pueblo, Rector de la Institución Educativa Pública con el mayor puntaje ICFES del Departamento Norte de Santander, Rector de la Institución Educativa Privada con mayor puntaje ICFES del Departamento Norte de</p>

		Santander, Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Departamento Norte de Santander.
<b>Pregunta 2.</b> ¿Supervisó y brindo acompañamiento la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas a su cargo en la creación el Comité Escolar de Convivencia, y ha verificado qué los mismos estén funcionando y cumplan con sus funciones?		
<b>Categoría</b>	<b>Dimensión/Estrategias</b>	<b>Categorización</b>
<p><b>SEM CUCUTA:</b> La Secretaria de Educación, verifica a través de los funcionarios de la oficina de calidad educativa con programas de asistencia técnica aprobados por la administración municipal.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> La Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander de manera permanente supervisa y brinda acompañamiento en el proceso de elección, creación y operatividad de los Comités de Convivencia Escolar de las Instituciones Educativas tanto públicas como privadas en los treinta y nueve (39) municipios no certificados en educación del departamento Norte de Santander y verifica que hayan sido creados legalmente, sean operantes y cumplan con las funciones para las cuales han sido facultados, este acompañamiento se realiza como consecuencia del análisis de ambiente y clima escolar que se adelanta en cada visita de control normativo desde el área de Inspección y Vigilancia.</p>	<p>Acompañamiento</p> <p>Supervisión</p> <p>Instituciones Educativas</p> <p>Creación del Comité Escolar de Convivencia</p> <p>Funcionamiento</p> <p>Cumplimiento de sus funciones</p>	<p>Oficina de Calidad Educativa</p> <p>Programas de Asistencia Técnica</p> <p>Verificación de creación, funcionamiento y operatividad</p>
<b>Pregunta 3.</b> ¿Dentro de las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se encuentra “Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes”, que han hecho Ustedes al respecto?		
<b>Categoría</b>	<b>Dimensión/Estrategias</b>	<b>Categorización</b>
<p><b>SEM CUCUTA:</b> Hacer seguimiento a los procesos de Convivencia Escolar al tenor de la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 y la revisión y seguimiento a los manuales de Convivencia Escolar, las Instituciones Educativas reportan a la Secretaria de Educación, las situaciones Tipo III que se lleguen a presentar.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> Dentro del cumplimiento de nuestras responsabilidades como Secretaria de Educación Departamental está la de garantizar que de acuerdo a la lectura de contexto que realiza cada Institución</p>	<p>Responsabilidades</p> <p>Secretarías de Educación</p> <p>Garantizar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar</p> <p>Protección estudiantes</p> <p>Violencia escolar</p>	<p>Seguimiento a los procesos de convivencia escolar</p> <p>Revisión y seguimiento a los manuales de Convivencia Escolar</p> <p>Guía No. 49 del MEN</p> <p>Situaciones tipo I, II, III</p> <p>Protección contra la violencia escolar</p>

<p>Educativa atendiendo lo preceptuado en la guía No. 49 del Ministerio de Educación Nacional diseñe su Rutas de Atención Integral, mediante las cuales no solo se atenderán las situaciones Tipo I, II y III sino también las situaciones emergentes o circunstancias que puedan presentarse, que estas sean apropiadas e implementadas por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades y en consecuencia, todo miembro (estudiantes, docentes, padres de familia, directivos, docentes y administrativos) de las comunidades educativas sean protegidos contra todo tipo de acoso y/o violencia escolar, frente a lo cual esta secretaria presta oportunamente toda la asistencia técnica y jurídica que sea requerida, para resignificar su manual de convivencia y hacer los ajustes pertinentes a cada una de las rutas de atención integral.</p>		
<p><b>Pregunta 4.</b> ¿De qué forma se promueve el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias por parte de la Secretaría de Educación?</p>		
Categoría	Dimensión/Estrategias	Categorización
<p>SEM CUCUTA: A través de la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar en sus componentes misionales: promoción y prevención.</p> <p>SED NORTE DE SANTANDER: Las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludables y la prevención del acoso escolar y el ciberbullyng, se promueven a través de estrategias diseñadas por la Secretaria de Educación Departamental, que consiste en orientar mediante talleres, asistencia técnica permanente, la implementación de los proyectos pedagógicos transversales los cuales buscan que los establecimientos educativos como consecuencia de la lectura de contexto realizada previamente, detecten las problemáticas más sentidas y a través de la articulación de las diferentes áreas del conocimiento, se diseñen las estrategias pedagógicas para minimizar dichas problemáticas.</p>	<p>Competencias ciudadanas</p> <p>Derechos humanos, sexuales y reproductivos</p> <p>Estilos de vida saludable</p> <p>Prevención del acoso escolar y ciberbullyng</p> <p>Jornadas escolares complementarias</p> <p>SEM</p>	<p>Implementación</p> <p>Ruta de atención integral de Convivencia</p> <p>Promoción y prevención</p> <p>Estrategias diseñadas por la SEM</p> <p>Orientación</p> <p>Talleres</p> <p>Asistencia técnica</p> <p>Implementación de los proyectos pedagógicos transversales</p> <p>Minimizar problemáticas</p>

<b>Pregunta 5.</b> ¿Cómo se viene efectuando el seguimiento y apoyo al reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos, así como el análisis de casos y de cifras para la toma de decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos?		
<b>Categoría</b>	<b>Dimensión/Estrategias</b>	<b>Categorización</b>
<p><b>SEM CUCUTA:</b> Han sido mínimos los casos reportados por las Instituciones Educativas al Comité Municipal de Convivencia Escolar. En el último año 2018, se han tratado en el Comité Municipal de Convivencia Escolar casos muy puntuales de situaciones tipo II y tipo III.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> En la actualidad la Secretaría de Educación Departamental apenas se tiene conocimiento de algún caso reportado por un establecimiento educativo relacionado con acoso escolar, violencia, vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, este es tramitado a través del área de Inspección y Vigilancia quienes determinan por la naturaleza del denuncia cuáles son las autoridades competentes, frente a quienes se activará la ruta de atención integral; adicionalmente, se orienta al establecimiento educativo respecto de la activación del sistema de convivencia departamental, frente a lo cual se depuran las acciones que sean del resorte tanto del Comité Escolar, como del Comité Local y el Comité Departamental de Convivencia, buscando que en primer lugar se restablezcan los derechos de los menores presuntamente vulnerados, así como también se toman las medidas administrativas y disciplinarias a las que hay lugar en las que se definen las responsabilidades, dados los preceptos de la Ley 1098 de 2006, así como de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 734 de 2001 con las demás normas concordantes.</p>	<p>Seguimiento</p> <p>Reporte de casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Instituciones Educativas</p> <p>Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar</p> <p>Competencia</p> <p>Prevención y mitigación</p>	<p>Casos</p> <p>Instituciones Educativas</p> <p>Comité Municipal de Convivencia Escolar</p> <p>Situaciones Tipo II y III</p> <p>Reportes</p> <p>Inspección y Vigilancia</p> <p>Activación ruta de atención integral para la Convivencia Escolar</p>
<b>Pregunta 6.</b> ¿Qué acompañamiento se brinda a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia por parte de la Secretaría de Educación?		
<b>Categoría</b>	<b>Dimensión/Estrategias</b>	<b>Categorización</b>
<p><b>SEM CUCUTA:</b> Seguimiento y acompañamiento en sitio, asistencia técnica a los Comités de Convivencia Escolar, para la resignificación de los Manuales de Convivencia Escolar.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> La Secretaría de Educación Departamental brinda asistencia técnica y acompañamiento a la resignificación de los manuales de convivencia, haciendo una</p>	<p>Acompañamiento</p> <p>Establecimientos Educativos</p> <p>Actualización</p> <p>Divulgación</p> <p>Aplicación</p>	<p>Seguimiento</p> <p>Acompañamiento</p> <p>Asistencia técnica</p> <p>Comités de Convivencia Escolar</p>

revisión detallada de cada manual de convivencia tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, inspirada en el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013.	Manual de Convivencia Escolar  Secretaría de Educación	Manual de Convivencia Escolar  Revisión  Instituciones Educativas  Decreto 1965 de 2013
<b>Pregunta 7.</b> ¿De qué forma ha apoyado la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas frente a la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC–, según el caso?		
Categoría	Dimensión/Estrategias	Categorización
<p><b>SEM CUCUTA:</b> A través de asistencia técnica a las Instituciones Educativas, en sitio, con talleres, foros, conferencias, capacitación a los Comités de Convivencia Escolar y desarrollos casuísticos en aulas.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> La Secretaria de Educación de Norte de Santander de manera permanente está ofreciendo asistencia técnica y jurídica, así como ofreciendo capacitaciones respecto del proceso de resignificación del Manual de Convivencia tanto a los docentes como a los directivos docentes y a los diferentes miembros de los comités escolares de convivencia, adicionalmente en cada visita de control normativo se hace reunión con el grupo docente en pleno en la cual se capacitan respecto de la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la mitigación del acoso y la violencia escolar.</p>	<p>Apoyo</p> <p>Secretarías de Educación</p> <p>Instituciones Educativas</p> <p>Implementación</p> <p>Programas</p> <p>Proyecto educativo institucional PEI</p> <p>Proyectos educativos comunitarios PEC</p>	<p>Asistencia técnica</p> <p>Instituciones Educativas</p> <p>Talleres</p> <p>Foros</p> <p>Conferencias</p> <p>Capacitaciones</p> <p>Asistencia técnica y jurídica</p> <p>Docentes</p> <p>Directivos docentes</p> <p>Comités escolares de convivencia</p>
<b>Pregunta 8.</b> ¿Cada cuánto se reúne el comité de Convivencia Escolar, quién convoca, y qué temas se abordan?		
Categoría	Dimensión/Estrategias	Categorización
<p><b>SEM CUCUTA:</b> Convocan a los rectores de cada Institución Educativa, según lo amerite la necesidad o situación presentada.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> En el caso nuestro Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander se cuenta con un Comité Departamental de Convivencia Escolar que está funcionando, sesiona ordinariamente cuatro (4) veces al año y</p>	<p>Reunión</p> <p>Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Participantes</p> <p>Temas</p>	<p>Convocatoria</p> <p>Rectores</p> <p>Gobernador</p> <p>Necesidad</p> <p>Atención Problemáticas</p>

<p>extraordinariamente cada vez que sea necesario por alguna situación emergente y/o excepcional; cada sesión es convocada por el señor Secretario de Gobierno Departamental, delegado por el Señor Gobernador para presidir dicho estamento, los temas que se han tratado obedecen a las problemáticas denunciadas y tratadas con más reincidencia por cada una de las autoridades departamentales que conforman el comité (consumo y microtráfico de estupefacientes, trata de personas, eventos psicógenos, cutting, embarazo adolescentes, enfrentamientos alrededor de las Instituciones, etc.), frente a lo cual en cumplimiento del plan de acción de dicho estamento, ha determinado adelantar sesiones extraordinarias conjuntas entre el Comité Departamental y los Comités Locales de Convivencia Escolar, a fin de establecer toda la oferta institucional disponible para atender cada problemática de forma contundente y eficaz.</p>		
<p><b>Pregunta 9.</b> ¿Qué acciones ha llevado a cabo la Secretaría de Educación en el marco de la responsabilidad que le es propia en los términos de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, encaminadas al conocimiento, capacitación, difusión, apropiación, desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar, e implementación de la Ley?</p>		
<p><b>Categoría</b></p>	<p><b>Dimensión/Estrategias</b></p>	<p><b>Categorización</b></p>
<p><b>SEM CUCUTA:</b> Esta pregunta está inmersa en preguntas anteriores. Es repetición.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> Desde el mes de septiembre de 2013 la Secretaría de Educación ha implementado de forma permanente toda clase de acciones pedagógicas a través de talleres, encuentros, capacitaciones, asistencia técnica y jurídica, encaminadas a ofrecer la información que sea necesario para la implementación de la Ley 1620 de 2013.</p>	<p>Acciones</p> <p>Secretaría de Educación</p> <p>Responsabilidad</p> <p>Implementación Ley 1620 de 2013</p> <p>Decreto 1965 de 2013</p> <p>Procesos de actualización y formación docente</p>	<p>Acciones pedagógicas</p> <p>Talleres</p> <p>Encuentros</p> <p>Capacitaciones</p> <p>Asistencia técnica y jurídica</p>
<p><b>Pregunta 10.</b> ¿Ha verificado la Secretaria de Educación que las Instituciones Educativas hayan adaptado sus manuales de convivencia escolar, de acuerdo a lo contenido Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, especialmente en lo relacionado con la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos?</p>		
<p><b>Categoría</b></p>	<p><b>Dimensión/Estrategias</b></p>	<p><b>Categorización</b></p>
<p><b>SEM CUCUTA:</b> Sí, a través de la revisión de los Manuales de Convivencia Escolar y el seguimiento en sitio.</p>	<p>Verificación</p> <p>Secretarías de Educación</p>	<p>Revisión</p> <p>Manuales de Convivencia Escolar</p> <p>Seguimiento</p>

<p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> En relación a este numeral se ratifican los términos mediante los cuales adelanta el proceso de revisión.</p>	<p>Adaptación manuales de convivencia escolar</p> <p>Ley 1620 de 2013</p> <p>Decreto 1965 de 2013</p> <p>Clasificación situaciones que afectan la convivencia escolar</p>	
<p><b>Pregunta 11.</b> ¿En su opinión la Ley de Convivencia Escolar, ha permitido disminuir los índices de violencia en las Instituciones Educativas?</p>		
Categoría	Dimensión/Estrategias	Categorización
<p><b>SEM CUCUTA:</b> Si, se han visto resultados y cifras palpables, debido a la constante Promoción de la Convivencia Escolar y a la Prevención de la Violencia Escolar, que realizan los Comités de Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas.</p> <p><b>SED NORTE DE SANTANDER:</b> La ley de Convivencia Escolar ha hecho visibles las problemáticas, para que a través de la implementación de protocolos garantes tanto del debido proceso en el ámbito escolar como del derecho a la defensa de las partes involucradas, se diseñen estrategias que permitan definir responsables.</p>	<p>Disminución índices</p> <p>Violencia escolar</p> <p>Instituciones Educativas</p> <p>Ley de Convivencia Escolar</p>	<p>Resultados</p> <p>Promoción y prevención de la violencia escolar</p> <p>Comités de Convivencia Escolar</p> <p>Implementación de protocolos</p>

## Cuadro 4.

## Análisis documental

¿Cuál es la fuente?	¿Cuál es el objetivo de la guía?	¿Qué establece frente a la convivencia escolar?	¿Qué acciones propone para fortalecer la convivencia escolar?	¿Cuáles son las acciones de prevención que cada una de las personas que conforman la comunidad educativa puede desarrollar para participar en la construcción de estrategias pedagógicas para la prevención?	¿Qué acciones propone para promover la convivencia escolar?	¿Qué observaciones personales se hacen al respecto?
Guía No. 49 del Ministerio de Educación Nacional	Integra cuatro (4) temáticas, frente a las cuales brinda herramientas pedagógicas a los EE de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para	Manual de convivencia: en esta guía se plantean recomendaciones generales para el proceso de actualización del manual de convivencia y se propone un glosario que incluye las principales definiciones que se deben tener en cuenta.	Ofrece orientaciones prácticas para apoyar a los EE del país en el proceso de actualización de los manuales de convivencia.	Actualizar el manual de convivencia teniendo en cuenta una serie de lineamientos que permiten incorporar las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la Ley 1620 de 2013, mediante la participación activa de la comunidad educativa.  Conformar el Comité de Convivencia Escolar.	Se deben diferenciar para poderlas evaluar las situaciones que afectan la convivencia escolar, pues la realidad de una niña en la escuela puede ser diferente a la de un niño, con respecto a lo que se espera de sus capacidades, la percepción de su cuerpo y su proyecto de vida.	Los manuales de convivencia escolar de las instituciones educativas se deben actualizar de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 con la participación de toda la comunidad educativa, y además, se debe conformar el Comité de Convivencia Escolar.

	<p>la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de las y los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los DHSR.</p>	<p>Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: en este documento se plantean acciones que pueden llevarse a cabo para el desarrollo de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral: promoción, prevención, atención y seguimiento.</p>	<p>Esta ruta busca, entre otros objetivos, responder a las necesidades de la escuela de fortalecer las acciones que ya desarrollan para mejorar la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR; aclarar qué situaciones debe atender en el marco de sus responsabilidades, y cuáles le corresponde atender a otros sectores, como la salud. Lo anterior con el ánimo de reflexionar sobre la importancia de realizar procesos de seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia</p>	<p>Elaboración de la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013.</p>	<p>Para el fortalecimiento de las acciones que buscan mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar, planteadas en el componente de prevención, estas se articulan con procesos de formación dirigidos a toda la comunidad educativa; procesos que también forman parte del componente de promoción. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar.</p>	<p>Se debe diseñar la ruta de atención integral para convivencia, desde los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.</p>
	<p>¿Qué puedo hacer para fortalecer la convivencia escolar?: esta guía va dirigida a cada una de</p>	<p>Presentar recomendaciones prácticas de orden pedagógico para cada una de las personas que conforman la</p>	<p>La importancia de la corresponsabilidad para el mejoramiento de la convivencia escolar, tanto en la Ley 1620 de 2013</p>	<p>Desde los estudiantes, la principal responsabilidad es identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia</p>	<p>Se plantean las acciones que se pueden desarrollar orientadas a mejorar la convivencia desde los estudiantes, sus</p>	

		<p>las personas que forman parte de la comunidad educativa e inspira acciones orientadas a mejorar la convivencia que puedan desarrollar desde su quehacer.</p>	<p>comunidad educativa, con el propósito de que desde su rol puedan fortalecer la convivencia escolar. Para cumplir con este objetivo, esta guía define, en primer lugar, lo que se entiende por corresponsabilidad, para luego dividirse en cuatro partes, cada una dirigida a: Estudiantes, familias, directivas docentes, y docentes con funciones de orientación.</p>	<p>como en su decreto reglamentario, conlleva a una serie de responsabilidades para cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, algunas de las cuales pueden establecerse a partir de las herramientas dadas en la guía.</p>	<p>escolar y vulneración de los DHR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Desde las familias, es participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. Desde los docentes y directivos, es reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHR de los niños, niñas y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos</p>	<p>familias, docentes directivos, docentes con funciones de dirección. los y los y con de</p>
--	--	---	---	---	--	---

				casos. Y desde los docentes y docentes con funciones de dirección, es Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.	
	Convivencia y derechos sexuales y reproductivos en la escuela: Esta guía profundiza en los temas relacionados con el ejercicio de los DHSR (derechos humanos, sexuales y reproductivos), en el marco de lo	Esta guía se propone orientar a los EE para que, desde sus alcances y obligaciones y por medio de la puesta en marcha de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral	Ofrece orientaciones generales a toda la comunidad educativa y favorecer así la promoción, la preservación y el ejercicio de los DHSR en el espacio de la escuela y fuera de ella.	Se deben generar capacidades en los miembros de la comunidad educativa para apoyar, proteger y promover el ejercicio de los DHSR, garantizar en la escuela ambientes de aprendizaje libres de violencias basadas en género, así como atender a	Se proponen algunas acciones a desarrollar para contribuir a la generación de ambientes de aprendizaje que fomenten la convivencia armónica, el reconocimiento de la diversidad y el trámite pacífico de los conflictos como

		planteado en la Ley 1620 de 2013.	para la Convivencia Escolar (promoción, prevención, atención y seguimiento). Por tanto, la presente guía tiene como fin ofrecer orientaciones generales a toda la comunidad educativa y favorecer así la promoción, la preservación y el ejercicio de los DHR en el espacio de la escuela y fuera de ella.	Brinda un marco general de interpretación de los DHR como DDH y su relación con la convivencia escolar. El segundo ofrece precisiones conceptuales básicas con el fin de favorecer la comprensión de las situaciones que vulneran los DHR. Por último, el tercero brinda orientaciones prácticas con el ánimo de optimizar las respuestas generadas en la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos de intervención, en caso de que estos derechos sean vulnerados.	las víctimas de forma oportuna y adecuada. Es importante que el Comité Escolar de Convivencia y la comunidad educativa propongan acciones preventivas con base en el ejercicio de identificación de situaciones y conductas que vulneran los DHR. Es necesario que este proceso cuente con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa (estudiantes, directivas, docentes, personal administrativo, familias y representantes de otras entidades externas) con el propósito de reconocer responsabilidades y garantizar que los DHR se vivan sin riesgos y de manera efectiva. Se deben definir y difundir protocolos de atención para casos de vulneración de DHR.	un aporte al goce efectivo, universal y permanente de los DDH y a una vida libre de violencia.
--	--	-----------------------------------	--	---	--	--

## **4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

### **4.1. Resultados**

#### **4.1.1. Las responsabilidades de las Secretarías de Educación en Norte de Santander en la implementación de la ley de convivencia escolar en el sistema educativo.**

En Colombia, fue expedida el 15 de marzo de 2013, la Ley 1620, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la que está en concordancia con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, "...la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia...", asimismo, con el numeral 2, del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, que fija dentro de los fines de la educación "la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia...".

De igual forma, la Ley 1620 de 2013, corresponde al artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, que consagró que todos los Establecimientos Educativos deben contar con un reglamento o manual de convivencia, como parte integrante del proyecto educativo institucional, del que se destaca el siguiente aspecto que deben contemplar: "procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación". A su vez, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece en su Artículo 44, las obligaciones complementarias de las instituciones educativas, y dentro de estas los mecanismos que deberán poner en marcha los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general dirigidos a:

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. (Ley No 1098; 2006)

Así que los establecimientos educativos tienen la obligación de crear mecanismos que limiten en su máxima expresión el acoso escolar, buscando a través de herramientas didácticas y educativas el respeto por la dignidad, vida, integridad física y moral del menor. En consecuencia, los NNA deben estar protegidos por los centros educativos ante cualquier situación de maltrato, en caso de presencia de acoso escolar el Estado al igual que la institución pública serán responsables de los daños ocasionados.

Además, en el artículo 43 de la Ley 1098, el legislador estableció unas bases éticas para la convivencia escolar como obligación ética fundamental las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Ley No 1098; 2006).

De igual forma, en su artículo 45, establece la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes:

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o

psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Todas estas observaciones se desarrollan de manera más detallada a través de la Ley 1620 del 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. En la presente ley se conceptualiza el acoso escolar o bullying desde la perspectiva legal y se crea un organismo para fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Ley 1620 de 2013, define una estructura del Sistema, conformada por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, integrado a nivel nacional por el Comité Nacional de Convivencia Escolar, a nivel territorial, por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, y a nivel escolar por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo, para los cuales además define su conformación y funciones.

Figura 1.

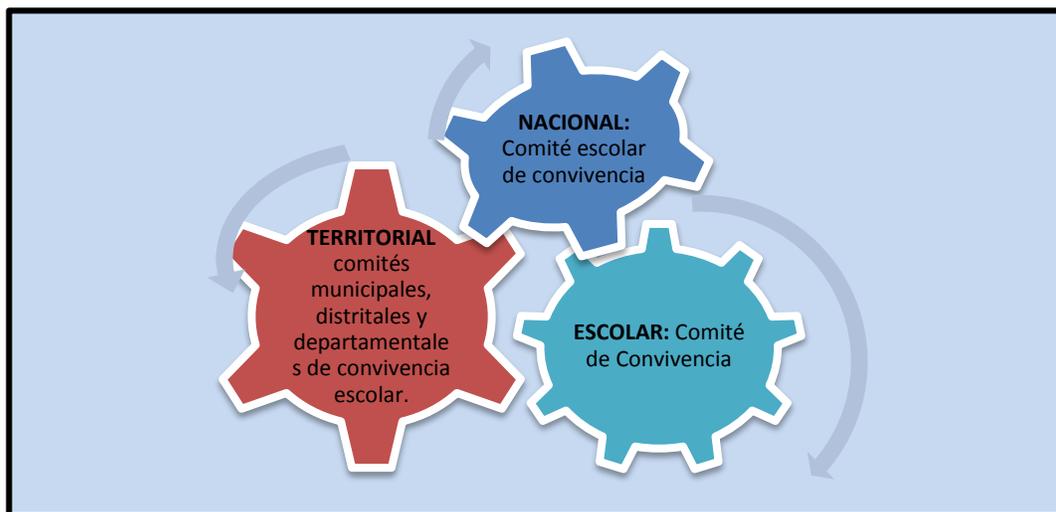
Ley 1620 de 2013



Fuente: Elaboración propia.

Figura 2.

Integración del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar,



Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

Además, la ley consagra la participación del sector educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el cual está conformado por: el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos que prestan el servicio educativo de acuerdo con la Ley 115 de 1994. Y en su artículo 16, establece las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en dicho sistema, dentro de las que se encuentran:

1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la presente ley.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

De igual forma, se establecen las responsabilidades de los establecimientos educativos en (artículo 17), las responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo (artículo 18), las responsabilidades de los docentes (artículo 19) en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar; así como la participación de varias Entidades que hacen parte del Sistema, como son el Ministerio de Salud y la Protección Social (artículo 23), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (artículo 24), Ministerio de Cultura (artículo 25), Personeros Municipales (artículo 26), Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (artículo 27).

Otro de los puntos relevantes de la Ley 1620 de 2013, es la definición de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, sus componentes, los protocolos de atención, entre otros; así como las infracciones administrativas, sanciones e incentivos, las cuales incluyen sanciones a las instituciones educativas privadas (artículo 36), infracciones administrativas de las instituciones educativas privada (artículo 37), las faltas disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales (artículo 38), e incentivos a los establecimientos educativos (artículo 39).

Por otra parte, se encuentra el Decreto 1965 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y que actualmente se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. En el mismo se reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En el Decreto 1965 de 2013, a su vez se establece el funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar, así como de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, y de los comités escolares de convivencia. De igual forma, se fijan los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como las herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En el mismo sentido se definen aspectos relacionados con de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, y las acciones que deben desarrollarse en cada uno de los componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención; y, 4. Seguimiento; así como la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La tipificación de los comportamientos inadecuados de los y las estudiantes, están clasificados según la gravedad de los mismos en: Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3, y casos especiales. La aplicación de los correctivos deberá ajustarse al debido proceso, y según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción o correctivo, si fuere el caso ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

Las situaciones Tipo I, corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún

caso generan daños al cuerpo o a la salud. Las situaciones Tipo II, corresponden a las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática; y, b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Las situaciones Tipo III, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del libro 11 de la ley 599 del 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

De igual forma, el Decreto 1965 de 2013, define los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación, para la atención de cada tipo de situaciones, y se estipula lo concerniente al procedimiento para la activación de los protocolos de otras entidades.

Figura 3.

Objetivos de la ley 1620 de 013 decreto 1965 de 2013



Fuente: Autoría propia.

#### **4.1.2. El cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar.**

Para dar respuesta al cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar, se diseñó un cuestionario de entrevista semi-estructurada, la cual fue aplicada mediante derecho de petición a la Dra. Doris Angarita Acosta, Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta; y a la Dra. María Fabiola Cáceres Peña, Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander; es preciso aclarar que la falta de tiempo de éstas Funcionarias (Secretarias de Despacho) fue lo que impidió que respondieran personalmente la entrevista.

En relación a en que año se conformó el Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, y quienes lo integran, en el caso del Municipio de San José de Cúcuta, este se conformó de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, para ello se expidió la Resolución Municipal 0717 del 31 de marzo de 2014. En el caso del Departamento Norte de Santander, este fue creado mediante Decreto No. 000235 del 06 de marzo de 2014, y está integrado por: Secretario de Gobierno Departamental, el Secretario de Educación Departamental, el Secretario de Cultura Departamental, el Secretario de Salud Departamental, el Director Regional ICBF, el Procurador Regional del Departamento Norte de Santander, el Defensor del Pueblo, el Rector de la Institución Educativa Pública con el mayor puntaje ICFES del Departamento Norte de Santander, el Rector de la Institución Educativa Privada con mayor puntaje ICFES del Departamento Norte de Santander, y el Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Departamento Norte de Santander.

Como se observa la SEM Cúcuta, lo que hace es desviar la respuesta de la pregunta y no brindan información sobre si éste se conformó y tampoco sobre quienes lo integran., aunque se infiere que por la Resolución nombrada se dio su creación. Por su parte, la SED de Norte de Santander, precisa que este se conformó mediante el Decreto No. 000235 de 2014, y además define quienes lo integran, lo cual corresponde a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario.

Frente a si supervisó y brindó acompañamiento por parte de las Secretarías de Educación a las Instituciones Educativas a su cargo en la creación el Comité Escolar de Convivencia, y ha verificado que los mismos estén funcionando y cumplan con sus funciones, en el caso de la Secretaria de Educación del Municipio San José de Cúcuta, esta lo que hace es verificar a través de los funcionarios de la oficina de calidad educativa con programas de asistencia técnica aprobados por la administración municipal. En el mismo sentido, la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, de manera permanente supervisa y brinda acompañamiento en el proceso de elección, creación y operatividad de los Comités de Convivencia Escolar de las Instituciones Educativas tanto públicas como privadas en los treinta y nueve (39) municipios no certificados en educación del departamento Norte de Santander y verifica que hayan sido creados legalmente, sean operantes y cumplan con las funciones para las cuales han sido facultados, este acompañamiento se realiza como consecuencia del análisis de ambiente y clima escolar que se adelanta en cada visita de control normativo desde el área de Inspección y Vigilancia.

Como se desprende de las respuestas dadas, en el caso de la SEM CUCUTA, si se hace supervisión; asimismo la SED NORTE DE SANTANDER, supervisa y brinda acompañamiento en el proceso creación, funcionamiento, y cumplimiento de sus funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Respecto a que han hecho estas dos entidades dentro de las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, dentro de las que se encuentra “Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes”, en el caso de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, se hace seguimiento a los procesos de Convivencia Escolar al tenor de la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, se ha revisado y hecho seguimiento a los manuales de Convivencia Escolar, además, se receptionan los reportes que hacen las Instituciones Educativas sobre las situaciones Tipo III presentadas en sus Planteles. Por su parte, la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, atendiendo lo preceptuado en la guía No. 49 del Ministerio de Educación Nacional realiza acompañamiento a las Instituciones Educativas

para que diseñen su Rutas de Atención Integral, mediante las cuales no solo se atenderán las situaciones Tipo I, II y III sino también las situaciones emergentes o circunstancias que puedan presentarse; además, se verifica que estas sean apropiadas e implementadas por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades y en consecuencia, todo miembro (estudiantes, docentes, padres de familia, directivos, docentes y administrativos) de las comunidades educativas sean protegidos contra todo tipo de acoso y/o violencia escolar, para lo cual la Secretaria presta oportunamente toda la asistencia técnica y jurídica que sea requerida, para resignificar su manual de convivencia y hacer los ajustes pertinentes a cada una de las rutas de atención integral.

Se infiere que la SEM Cúcuta, está haciendo seguimiento a los procesos de Convivencia Escolar, así como cumple con la revisión o a los manuales de Convivencia Escolar, además, las Instituciones Educativas reportan a la Secretaria de Educación, las situaciones Tipo III que se lleguen a presentar; por su parte la SED Norte de Santander, acompaña el proceso de las Instituciones Educativas desde lo establecido en la Ley y el Decreto, y de acuerdo a los lineamientos definidos en la Guía No. 49 del MEN, para que las Instituciones Educativas diseñen las Rutas de Atención Integral.

En cuanto a la forma en que se promueve el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias por parte de la Secretaría de Educación, la del Municipio de San José de Cúcuta, lo hace a través de la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar en sus componentes misionales: promoción y prevención. Por su parte, la de Norte de Santander, las promueve a través de estrategias diseñadas por la Secretaria de Educación Departamental, que consiste en orientar mediante talleres, asistencia técnica permanente, la implementación de los proyectos pedagógicos transversales los cuales buscan que los establecimientos educativos como consecuencia de la lectura de contexto realizada previamente, detecten las problemáticas más sentidas y a través de la articulación de las diferentes áreas del conocimiento, se diseñen las estrategias pedagógicas para minimizar dichas problemáticas.

Respecto a la forma en que se promueve el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida

saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias, la SEM Cúcuta, lo realiza a través de la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar en sus componentes misionales: promoción y prevención; por su parte, la SED Norte de Santander, efectúa diferentes estrategias mediante talleres, asistencia técnica permanente, la implementación de los proyectos pedagógicos transversales, entre otras actividades.

En relación a cómo se viene efectuando el seguimiento y apoyo al reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos, así como el análisis de casos y de cifras para la toma de decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos, la Secretaria Municipal de San José de Cúcuta, indicó que han sido mínimos los casos reportados por las Instituciones Educativas al Comité Municipal de Convivencia Escolar. En el último año 2018, se han tratado en el Comité Municipal de Convivencia Escolar casos muy puntuales de situaciones tipo II y tipo III; por su parte, la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, no ha tenido conocimiento sino de un caso reportado por un establecimiento educativo relacionado con acoso escolar, violencia, vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, este es tramitado a través del área de Inspección y Vigilancia quienes determinan por la naturaleza del denuncia cuáles son las autoridades competentes, frente a quienes se activará la ruta de atención integral; adicionalmente, se orienta al establecimiento educativo respecto de la activación del sistema de convivencia departamental, frente a lo cual se depuran las acciones que sean del resorte tanto del Comité Escolar, como del Comité Local y el Comité Departamental de Convivencia, buscando que en primer lugar se restablezcan los derechos de los menores presuntamente vulnerados, así como también se toman las medidas administrativas y disciplinarias a las que hay lugar en las que se definan las responsabilidades, dados los preceptos de la Ley 1098 de 2006, así como de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 734 de 2001 con las demás normas concordantes.

Al respecto la SEM Cúcuta, afirma que son pocos los casos reportados por las Instituciones Educativas, pero que este año (2018), se han tratado en el Comité Municipal de Convivencia Escolar casos muy puntuales de situaciones tipo II y tipo III; lo cual deja entrever que si existe

el Comité. Por su parte, la SED Norte de Santander, solo se ha recibido un solo caso que fue atendido por el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría.

Con respecto al acompañamiento que se brinda a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia por parte de la Secretaría de Educación, en el caso del Municipio de San José de Cúcuta, se hace seguimiento y acompañamiento en sitio, es decir en las Instituciones Educativas, además de asistencia técnica a los Comités de Convivencia Escolar, para la resignificación de los Manuales de Convivencia Escolar; por su parte en el Departamento Norte de Santander, se brinda asistencia técnica y acompañamiento a la resignificación de los manuales de convivencia, haciendo una revisión detallada de cada manual de convivencia tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, inspirada en el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013. Se observa que si hay acompañamiento tanto por parte de la SEM Cúcuta, como la SED Norte de Santander, en cuanto a la actualización, divulgación y aplicación del manual de convivencia escolar por parte de las Instituciones Educativas.

En cuanto a la forma en que ha apoyado la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas frente a la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC–, en el caso del Municipio de San José de Cúcuta, se ha hecho a través de asistencia técnica a las Instituciones Educativas, en sitio, con talleres, foros, conferencias, capacitación a los Comités de Convivencia Escolar y desarrollos casuísticos en aulas; por su parte, en el Departamento Norte de Santander, de manera permanente está ofreciendo asistencia técnica y jurídica, así como ofreciendo capacitaciones respecto del proceso de resignificación del Manual de Convivencia tanto a los docentes como a los directivos docentes y a los diferentes miembros de los comités escolares de convivencia, adicionalmente en cada visita de control normativo se hace reunión con el grupo docente en pleno en la cual se capacitan respecto de la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la mitigación del acoso y la violencia escolar.

Se encontró que las dos Entidades SEM Cúcuta, como SED Norte de Santander, apoyan con asistencia técnica y jurídica a las Instituciones Educativas frente a la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC–, mediante talleres, foros, conferencias, y capacitaciones sobre los mismos, dirigidos a docentes, directivos docentes, y miembros de los comités escolares de convivencia.

Frente a cada cuánto se reúne el comité de Convivencia Escolar, quién convoca, y qué temas se abordan, en la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, se convocan a los rectores de cada Institución Educativa, según lo amerite la necesidad o situación presentada. Y por su parte, en la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, se cuenta con un Comité Departamental de Convivencia Escolar que está funcionando, sesiona ordinariamente cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario por alguna situación emergente y/o excepcional; cada sesión es convocada por el señor Secretario de Gobierno Departamental, delegado por el Señor Gobernador para presidir dicho estamento, los temas que se han tratado obedecen a las problemáticas denunciadas y tratadas con más reincidencia por cada una de las autoridades departamentales que conforman el comité (consumo y microtráfico de estupefacientes, trata de personas, eventos psicógenos, cutting, embarazo adolescentes, enfrentamientos alrededor de las Instituciones, etc.), frente a lo cual en cumplimiento del plan de acción de dicho estamento, ha determinado adelantar sesiones extraordinarias conjuntas entre el Comité Departamental y los Comités Locales de Convivencia Escolar, a fin de establecer toda la oferta institucional disponible para atender cada problemática de forma contundente y eficaz.

En la SEM Cúcuta, el comité de Convivencia Escolar, lo convocan los rectores de cada Institución Educativa, según lo amerite la necesidad o situación presentada; y en el caso de la SED Norte de Santander, el Comité Departamental de Convivencia Escolar sesiona ordinariamente cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario por alguna situación emergente y/o excepcional; y es convocado por señor Secretario de Gobierno Departamental, los temas abordados son los propios de la convivencia escolar, situaciones presentadas en las Instituciones Educativas.

En relación las acciones que ha llevado a cabo la Secretaría de Educación en el marco de la responsabilidad que le es propia en los términos de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, encaminadas al conocimiento, capacitación, difusión, apropiación, desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar, e implementación de la Ley, en el caso del Departamento Norte de Santander, desde el mes de septiembre de 2013 la Secretaría de Educación ha implementado de forma permanente toda clase de acciones pedagógicas a través de talleres, encuentros, capacitaciones, asistencia técnica, y jurídica, encaminadas a ofrecer la información que sea necesario para la implementación de la Ley 1620 de 2013.

La SED Norte de Santander, está desarrollando acciones pedagógicas (talleres, encuentros, capacitaciones, asistencia técnica y jurídica); de igual forma, la SEM Cúcuta, sin embargo, está no respondió la pregunta aduciendo que era repetición, pues ya habían dado respuesta en otra pregunta anterior.

En cuanto a si ha verificado la Secretaria de Educación que las Instituciones Educativas hayan adaptado sus manuales de convivencia escolar, de acuerdo a lo contenido Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, especialmente en lo relacionado con la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el caso del Municipio de San José de Cúcuta, si se hace a través de la revisión de los Manuales de Convivencia Escolar y el seguimiento en sitio; por su parte en el Departamento Norte de Santander, se ratifican los términos mediante los cuales adelanta el proceso de revisión.

Se encontró que tanto la SEM Cúcuta, como la SED Norte de Santander, si han verificado que las Instituciones Educativas hayan adaptado sus manuales de convivencia escolar, en relación con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Respecto a si la Ley de Convivencia Escolar, ha permitido disminuir los índices de violencia en las Instituciones Educativas, en la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, si, se han visto resultados y cifras palpables, debido a la constante Promoción de la Convivencia Escolar y a la Prevención de la Violencia Escolar, que realizan los Comités de Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas. Por su parte, en la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, la ley de Convivencia Escolar ha hecho visibles las

problemáticas, para que a través de la implementación de protocolos garantes tanto del debido proceso en el ámbito escolar como del derecho a la defensa de las partes involucradas, se diseñen estrategias que permitan definir responsables.

De las respuestas dadas se infiere que se han visto resultados, dado que las problemáticas de han hecho más visibles, y debido a la constante Promoción de la Convivencia Escolar y a la Prevención de la Violencia Escolar.

#### **4.1.3. Las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación.**

El Ministerio de Educación Nacional, en el año 2013 expidió las Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar en el marco de la Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013, en su Guía No. 49 integra los siguientes módulos:

1. Manual de convivencia
2. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
3. ¿Qué puedo hacer para fortalecer la convivencia escolar?
4. Convivencia y derechos sexuales y reproductivos en la escuela

En la primera temática abordada por la guía, denominada “Manual de Convivencia”, “se plantean recomendaciones generales para el proceso de actualización del manual de convivencia y se propone un glosario que incluye las principales definiciones que se deben tener en cuenta”. (p. 11). Esta temática se divide en cuatro partes:

1. Convivencia escolar y manual de convivencia
2. Actualizando el manual de convivencia
3. Acontecimiento pedagógico
4. Glosario

En relación con la convivencia escolar y el manual de convivencia, la guía establece que las Instituciones Educativas ya deben contar con este documento; sin embargo, a partir de la

expedición de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, lo que se propone es que se realice un proceso de actualización teniendo en cuenta los lineamientos plantados en la normativa mencionada anteriormente.

De igual forma, se establece que esta revisión hace parte del proceso de actualización que debe darse anualmente, y que servirá para incluir algunas nuevas conductas que hayan surgido en ese año, como por ejemplo, cuando surgió el ciberacoso, y a partir de la misma definir los protocolos para su atención a fin de poder responder de manera adecuada frente a esta nueva situación que afecta a la comunidad educativa.

Ahora en cuanto a la actualización que debe darse a los Manuales de Convivencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1965 del año 2013; este debe darse antes del 11 de marzo de 2014; y asimismo, cada año debe revisarse y actualizarse, lo cual deberá ser supervisado por la Secretaría de Educación del respectivo Ente Territorial.

Respecto a lo que se debe tener en cuenta para realizar el proceso de actualización del manual de convivencia, se plantean tres elementos fundamentales: 1. Comité Escolar de Convivencia; 2. Lectura de lo que ocurre en los EE; Y, 3. Lineamientos generales. Este proceso de actualización, además debe fundamentarse en el dialogo, y el trabajo en equipo.

Figura 4.

Manual de convivencia



Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

En la segunda temática desarrollada en esta guía, denominada “Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”, “se plantean acciones prácticas que pueden llevarse a cabo para el desarrollo de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral: promoción, prevención, atención y seguimiento.” (MEN, p. 11).

En el desarrollo de esta temática se definen los Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, integrados por:

Figura 5.

Componentes de la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar



Fuente: Ministerio de Educación de Colombia.

En la ruta “En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR”. (MEN, p. 72).

Figura 6.

Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar



Fuente: Ministerio de Educación de Colombia.

Cuadro 5.

Componentes, actividades generales y acciones propuestas en el Decreto 1965 de 2013

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES		ACCIONES PLANTEADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013
Promoción	Movilización de personas y formas de pensar.	Formulación de políticas institucionales	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI. Ajustar el manual de convivencia

		Desarrollo de iniciativas y proyectos.	<p>Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el EE.</p> <p>Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.</p> <p>Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.</p> <p>Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHSR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación</p>
Prevención	Comunicación y manejo de la información.	Identificación de factores de riesgo y protección	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que

			inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
			Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
		Construcción de estrategias pedagógicas.	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.
Atención	Reconocimiento de situaciones		Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
	Identificación de situaciones		Implementar y aplicar los protocolos internos de los EE y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
	Activación de protocolos		
Seguimiento	Verificación		Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
	Monitoreo		
	Retroalimentación		
	Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.		Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Fuente: Guías pedagógicas para la convivencia escolar No. 49 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. p. 74.

Cuadro 6.

Clasificación de las situaciones contrarias a la convivencia escolar

TIPO DE SITUACIONES	DEFINICIÓN
Tipo 1	Se consideran comportamientos tipo 1 aquellos que son pasajeros, no permanentes o repetitivos que no están contemplados dentro de los comportamientos tipo 2, que

	afectan la convivencia y que en ningún caso generan a daños al cuerpo y a la salud.
Tipo 2	Se consideran comportamientos inadecuados tipo 2, los actos, actitudes, comportamientos, expresiones, en síntesis, acciones u omisiones que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades y la convivencia social, situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y ciberacoso)
Tipo 2	Son considerados casos especiales o faltas muy graves aquellas que atentan contra la integridad moral, ética, física y psíquica de las personas e impiden la sana convivencia social. Agresiones escolares que atenten contra la libertad, integridad y la formación sexual o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los hechos punibles o castigables por la ley o el estado colombiano y ocurrido dentro y fuera de la Institución y las consecuencias en que se deriven del proceso general tendrán valor probatorio en las acciones administrativas, judiciales y fiscales a que hubiere lugar. Esto generará hasta la cancelación de la matrícula.

Fuente: Autoría propia.

En este punto también juegan un papel muy importante las Secretarías de Educación las que serán las encargadas de supervisar que las Instituciones Educativas, adecuen sus manuales de convivencia e implementen la Ruta de Atención Escolar.

La tercera temática planteada en la guía, denominada “¿Qué puedo hacer para fortalecer la convivencia escolar?”, “va dirigida a cada una de las personas que forman parte de la comunidad educativa e inspira acciones orientadas a mejorar la convivencia que puedan desarrollar desde su quehacer”. (MEN, p. 12).

En cuanto a este tema, la guía plantea la corresponsabilidad de cada una de las personas que integran la comunidad educativa (estudiantes, familias, directivos docentes y docentes y docentes con funciones de orientación) para el mejoramiento de la convivencia escolar, de acuerdo a lo establecido tanto en la Ley 1620 de 2013 como en su decreto reglamentario.

## Cuadro 7.

Responsabilidades de las personas que conforman la comunidad educativa en la convivencia escolar.

Grupo integrante de la comunidad educativa	Responsabilidades
Estudiantes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.</li> <li>2. Participación. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.</li> <li>3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia</li> </ol>
Familias	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.</li> <li>2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.</li> <li>3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el EE para la convivencia y la sexualidad.</li> <li>4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del EE.</li> <li>5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.</li> <li>6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.</li> </ol>

	<p>7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.</p> <p>8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral en la escuela.</p>
Directivos docentes	<p>1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses.</p> <p>2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.</p> <p>3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.</p> <p>4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de los niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.</p>
Docentes y docentes con funciones de orientación	<p>1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.</p> <p>2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.</p>

Fuente: Fuente: Guías pedagógicas para la convivencia escolar No. 49 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. p. 167

En el tema de la corresponsabilidad, las Secretarías de Educación deben trabajar desde sus directivos docentes, docentes, y docentes con funciones de orientación, para que sean ellos quienes desarrollen las acciones necesarias en integración con los estudiantes, y las familias, con miras a fortalecer la convivencia ciudadana, y erradicar la violencia escolar.

Figura 7.

¿Qué puedo hacer para fortalecer la convivencia escolar?



Fuente: Ministerio de Educación de Colombia.

Figura 8.

Corresponsabilidad



Fuente: Ministerio de Educación de Colombia.

En la cuarta temática desarrollada en la guía, denominada “Convivencia y derechos sexuales y reproductivos en la escuela”, “se profundiza en los temas relacionados con el ejercicio de los DHSR, en el marco de lo planteado en la Ley 1620 de 2013”. (MEN, p. 12).

Frente a esta temática, la guía aborda los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto de la convivencia escolar, así como algunos conceptos básicos para comprender las situaciones de vulneración de estos derechos, y la atención y proceder frente a la vulneración de los DHSR en el contexto de la convivencia escolar. Además, la guía brinda “orientaciones prácticas con el ánimo de optimizar las respuestas generadas en la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos de intervención, en caso de que estos derechos sean vulnerados”. (MEN, p. 264).

Figura 9.

Convivencia y Derechos Sexuales y Reproductivos en la escuela

## 4. Convivencia y Derechos Sexuales y Reproductivos en la escuela



¿Cómo se entienden los DHSR en el contexto de la convivencia escolar?



¿Qué conceptos básicos son necesarios para comprender las situaciones de vulneración de los DHSR?



¿Qué hacer frente a vulneración de los DHSR en el contexto de la convivencia escolar?

Fuente: Ministerio de Educación de Colombia.

## 4.2. Discusión

La Ley de Convivencia Escolar que decretó el Congreso de la República y ratificó el Gobierno a través de la firma del Presidente de Juan Manuel Santos es una medida para eliminar dentro de las instituciones de educación del país la violencia y los embarazos no deseados dentro de los adolescentes educandos. Es relevante tener presente que las principales causas de deserción a nivel nacional son la violencia física o psicológica que reciben los menores dentro de las instituciones. Además, que el embarazo indeseado resulta determinante para el aumento de las cifras de deserción.

Así, con esta ley se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, como un sistema único para reportar los casos de violencia y embarazo que se presenten en las instituciones educativas a nivel nacional. Del mismo modo, el sistema de convivencia escolar propone medidas que brinden incentivos para aquellos centros educativos que promuevan la convivencia pacífica acorde a los Derechos Humanos dentro de los estudiantes.

Ahora bien, para poder articular una respuesta oportuna y descentralizada del sistema nacional de convivencia escolar, la ley obliga a los departamentos y municipios crear comités de convivencia escolar para dar respuesta oportuna y regional a los casos de violencia y embarazo dentro de las instituciones. En ese modo, establece un andamiaje de responsabilidad entre el sector central y descentralizado, articulando las operaciones administrativas para otorgar un mejor tratamiento a los problemas de convivencia que se presentan dentro de las instituciones.

Dicho esto, la implementación de la Ley de Convivencia Escolar parte de dos enfoques, uno a nivel departamental y otro a nivel municipal, perspectivas que permiten reconocer la efectiva realización de la ley en la región de Norte de Santander.

La Ley 1620 de 2013 dispuso un término perentorio de seis (6) meses para que los departamentos y los municipios conformaran los comités para la convivencia que recibieran los casos de violencia y embarazo dentro de las instituciones educativas. En este tema, el Comité Departamental fue creado en Norte de Santander mediante el Decreto No 000235 del 05 de marzo

del 2014; mientras que el Comité Municipal se creó mediante la resolución 0717 del 31 de marzo del 2014.

Por consiguiente, la entidad departamental y municipal incumplieron por un lapso de seis meses, es decir, el doble de tiempo que destinó la norma, para crear los comités correspondientes al Departamento de Norte de Santander y el Municipio de San José de Cúcuta. Con base en lo anterior, la implementación de la Ley de Convivencia Escolar empezó de manera tardía en la región, evidenciando las falencias administrativas de los entes territoriales descentralizados para ejecutar las políticas educativas de manera coordinada.

Sin duda, la instauración seis meses después del mandato legal afecta los derechos fundamentales de los menores que durante dicho lapso no tuvieron una respuesta estatal para mitigar o eliminar la violencia física, en razón a la inexistencia de los Comités departamental y municipal. De esta manera, los NNA que pertenecen a las instituciones educativas de Norte de Santander, y en especial, de San José de Cúcuta, no contaron con un sistema regional que atendiera sus casos de vulneración.

En otras palabras, para materializar el mandato normativo de la Ley 1620 del 2013, el Departamento de Norte de Santander, y el Municipio de San José de Cúcuta se tardaron un aproximado de 12 meses, el doble de lo estipulado por la norma. No obstante, en la actualidad dichos comités se encuentran funcionando sin contratiempos dentro de la región, esto, en razón a la Resolución Municipal 0717 del 31 de marzo de 2014 y el Decreto No. 000235 del 06 de marzo de 2014.

Ahora, es pertinente resaltar que la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta brindó de manera ambivalente la información de la conformación del comité. Por su parte, la SED de Norte de Santander, precisa que este se conformó mediante el Decreto No. 000235 de 2014, y además define quienes lo integran, lo cual corresponde a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario.

Misma situación se evidencia ante la capacitación y seguimiento que deben hacer los comités a las instituciones educativas que se encuentran a cargo. Por un lado, la Secretaria de Educación Municipal se muestra muy displicente sobre el tema, al no sustentar el plan ejecutivo para verificar el cumplimiento de la norma, hecho que demuestra improvisación. Por el contrario, la Secretaria Departamental evidencia un eficiente compromiso institucional para asegurar una

convivencia pacífica dentro de los centros educativos a su cargo. Fundamentado en el seguimiento permanente de las escuelas públicas y privadas, además, del análisis del ambiente y clima escolar que se efectúa con cada visita.

Así las cosas, es dable asegurar que la Secretaria de Educación Departamental está cumpliendo con la normativa sobre convivencia escolar que promulgó el Congreso porque en su respuesta anuncia la vigilancia permanente de los centros educativos, igualmente, de la realización de visitas periódicas. Por otra parte, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta no soporta, tampoco expone, la realización de asistencia pedagógica e institucional a los centros de educación básica, lo que sugiere falencias o rupturas en el diseño de implementación de la ruta para la convivencia escolar.

En ese sentido, el seguimiento que deben realizar los comités a través de las secretarías de educación correspondiente tiene dos dimensiones, por un lado, un tratamiento integral a la Ley 1620 del 2013 por parte de la Gobernación de Norte de Santander; por el contrario, una respuesta institucional incompleta e improvisada del cumplimiento de la Ley por parte de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta. Situaciones que al final distorsionan el objetivo legal y vulneran reiteradamente a los NNA que reciben violencia física o psicológica por parte de sus mismos compañeros. Así mismo, no garantiza una respuesta adecuada para los casos de embarazo que se presenta en la ciudad de Cúcuta.

Desde esa dinámica, es imperioso el mejoramiento institucional del comité municipal para mejorar el proceso de convivencia pacífica que viene a desarrollar la Ley 1620 de 2013. Con esto se quiere decir, que el pilar para la adecuada implementación de la convivencia escolar depende de la materialización del principio de corresponsabilidad, elementos que permite articular el trabajo institucional dentro de los distintos órdenes de descentralización territorial.

La Secretaria Municipal debe mejorar su ruta de atención respecto a las disposiciones que consagra la Ley de Convivencia Escolar, lo cual aseguraría un mejor resultado dentro de los centros educativos. En otras palabras, es oportuno y coherente seguir los lineamientos que la Gobernación de Norte de Santander ha dictado y realizado sobre lo presente. Lo anterior, cumplirá con el mandato preciso que expuso la ley, y que obligó a las entidades departamentales y municipales, trabajar en conjunto con el orden nacional para asegurar un mejor ambiente a los NNA dentro de sus instituciones escolares.

Por consiguiente, la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación es relativo, toda vez que las entidades descentralizadas bajo estudio, específicamente, la Secretaría de Educación de Cúcuta ha sido displicente para llevar a cabo los mandatos de la norma.

A pesar de lo anterior, el alcance de la ley dentro de la región ha sido trascendental, pues, permitió la creación de comités departamentales y municipales para salvaguardar los derechos de los niños. De esta manera, se facilita la creación de talleres, foros, conferencias, capacitación a los Comités de Convivencia Escolar y desarrollos casuísticos en aulas que visualizan la forma como el Estado protege a los estudiantes de cualquier síntoma de violencia que se presente dentro de los colegios y escuelas. Lo cual posibilita retroalimentar a las instituciones escolares para poder atender de manera legal y pertinente los casos de violencia y embarazo que se presentan en sus escuelas, evitando o disminuyendo el riesgo de deserción.

Respecto a la forma en que se promueve el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias, la SEM Cúcuta, lo realiza a través de la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar en sus componentes misionales: promoción y prevención; por su parte, la SED Norte de Santander, efectúa diferentes estrategias mediante talleres, asistencia técnica permanente, la implementación de los proyectos pedagógicos transversales, entre otras actividades.

En relación con lo anterior, las dos Entidades SEM Cúcuta, como SED Norte de Santander, apoyan con asistencia técnica y jurídica a las Instituciones Educativas frente a la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC–, mediante talleres, foros, conferencias, y capacitaciones sobre los mismos, dirigidos a docentes, directivos docentes, y miembros de los comités escolares de convivencia.

Es indudable que el alcance de la ley es favorable para las instituciones educativas, el trabajo de investigación demostró que la norma efectúa un tratamiento más amable para los casos de violencia y embarazo que se presentan en las instituciones educativas. Quiere esto decir, que el alcance es positivo para la comunidad educativa, especialmente, para los menores, aquellos a los que los mandatos contenidos en la Ley 1620 del 2013 va dirigido.

El alcance de la norma en la región es absoluto, porque hasta la fecha todas las instituciones educativas dentro del Departamento de Norte de Santander están aplicando la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar bajo la supervisión de la Gobernación, lo cual involucra de la misma manera a las escuelas y colegios privados.

En síntesis, la implementación de la Ley 1620 del 2013, “por la cual se crea Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” es incompleta dentro del Municipio de San José de Cúcuta, en razón a la imprecisión institucional que se contrastó en la entrevista semiestructurada realizada a la Secretaría de Educación.

Por tanto, es incompleta la proyección de la norma en la región porque la municipalidad no tiene una ruta institucional precisa para supervisar el cumplimiento de la norma. Esto puede afectar los derechos de los NNA, ya que, los casos de violencia y embarazo podrían no ser reportados por las instituciones educativas ante la falta de vigilancia y control que deben desarrollar la Alcaldía de San José de Cúcuta, mediante su Secretaria de Educación.

De ese modo, es innegable que existe un cumplimiento formal de la norma en la Gobernación de Norte de Santander y en la Alcaldía de San José de Cúcuta, pues se han creado la institución exigida por la Ley para atender los casos de violencia y embarazo que se presentan en la región. Pero, desde un espectro material, la implementación ha sido incompleta, llegando a ser nula en el caso del Municipio de San José de Cúcuta, donde no se proyecta una ruta administrativa y ejecutiva para cumplir lo diseñado por la norma legal.

En ese sentido, la implementación de la convivencia escolar en la ciudad de Cúcuta no puede ser absoluta, ya que, la municipalidad no cuenta con mecanismos integrales para atender los casos, estos debido, a las respuestas ambiguas otorgadas en su momento por parte de dicha entidad a la investigación.

Sin embargo, se infiere que se han visto resultados, dado que las problemáticas se han hecho más visibles, y debido a la constante Promoción de la Convivencia Escolar y a la Prevención de la Violencia Escolar. Lo anterior en razón a que la SED Norte de Santander, está desarrollando acciones pedagógicas (talleres, encuentros, capacitaciones, asistencia técnica y jurídica).

## CONCLUSIONES

En Colombia, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, fue creado en el año 2013 a través de la Ley 1620, reglamentada a su vez por el Decreto 1965 de 2013. La Ley 1620 de 2013 define la estructura del Sistema, conformada por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, integrado a nivel nacional por el Comité Nacional de Convivencia Escolar, a nivel territorial, por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, y a nivel escolar por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo, para los cuales además define su conformación y funciones.

La Ley 1620 de 2013, en su artículo 16, establece las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en dicho sistema, dentro de las que se encuentran: 1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades; 2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan; 3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes; 4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas en favor de la convivencia escolar; 5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente; 6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias; 7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de

prevenir y mitigar dichos casos; 8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional; 9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia; y, 10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

El Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de San José de Cúcuta, y el del Departamento Norte de Santander, fueron creados en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, mediante la Resolución Municipal 0717 del 31 de marzo de 2014, y el Decreto No. 000235 del 06 de marzo de 2014, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar, con la realización de las entrevistas se pudo conocer que las Secretarías de Educación han brindado el acompañamiento en la creación de los Comités de Convivencia Escolar, y en la actualización de los Manuales de Convivencia, asimismo, ha verificado que los mismos estén funcionando y cumplan con sus funciones, por parte de la SEM Cúcuta, esto se ha realizado a través de los funcionarios de la oficina de calidad educativa con programas de asistencia técnica aprobados por la administración municipal, y en la SED Norte de Santander, se hace desde el área de Inspección y Vigilancia. Además, la SEM Cúcuta, está haciendo seguimiento a los procesos de Convivencia Escolar, así como cumple con la revisión o a los manuales de Convivencia Escolar; por su parte la SED Norte de Santander, acompaña el proceso de las Instituciones Educativas desde lo establecido en la Ley y el Decreto, y de acuerdo a los lineamientos definidos en la Guía No. 49 del MEN, para que las Instituciones Educativas diseñen las Rutas de Atención Integral.

Las Secretarías de Educación Municipal (Cúcuta) y Departamental (Norte de Santander), si han verificado que las Instituciones Educativas hayan adaptado sus manuales de convivencia escolar, de acuerdo a lo contenido Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, especialmente en lo relacionado con la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, esto lo hacen directamente en cada una de las Instituciones Educativas.

El Ministerio de Educación Nacional, en el año 2013 expidió las Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar en el marco de la Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013, en su Guía No. 49 integra los siguientes módulos: 1. Manual de convivencia; 2. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; 3. ¿Qué puedo hacer para fortalecer la convivencia escolar?; 4. Convivencia y derechos sexuales y reproductivos en la escuela. En cuanto a la actualización que debe darse a los Manuales de Convivencia este deberá ser supervisado por la Secretaría de Educación del respectivo Ente Territorial; respecto a la ruta de atención integral para la convivencia escolar, las Secretarías de Educación son las encargadas de supervisar que las Instituciones Educativas, adecuen sus manuales de convivencia e implementen la Ruta de Atención Escolar; en el tema de la corresponsabilidad, las Secretarías de Educación deben trabajar desde sus directivos docentes, docentes, y docentes con funciones de orientación, para que sean ellos quienes desarrollen las acciones necesarias en integración con los estudiantes, y las familias, con miras a fortalecer la convivencia ciudadana, y erradicar la violencia escolar; y finalmente, frente a la convivencia y derechos sexuales y reproductivos en la escuela, las Secretarías de Educación deben diseñar estrategias dirigidas a la promoción, prevención, y atención.

La evaluación de la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación, permite concluir que dicha Ley ha permitido disminuir los índices de violencia en las Instituciones Educativas, debido a la constante Promoción de la Convivencia Escolar y a la Prevención de la Violencia Escolar, que realizan los Comités de Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas; igualmente, las problemáticas se han hecho más visibles, y ha sido posible atenderlas gracias a la clasificación de las faltas (tipo I, II, y III), a través de la implementación de protocolos garantes tanto del debido proceso en el ámbito escolar como del derecho a la defensa de las partes involucradas.

## RECOMENDACIONES

En primer lugar se recomienda a las Instituciones Educativas, dar cumplimiento a lo referente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, creado con la Ley 1620 de 2013, y reglamentado a su vez por el Decreto 1965 de 2013.

A nivel territorial (Secretarías de Educación Municipal de Cúcuta y Departamental de Norte de Santander), continuar atendiendo lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, en lo referente a las acciones que son competencia en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Asimismo, se recomienda a las Secretarías de Educación, que intensifiquen sus esfuerzos en torno a la capacitación a los docentes referente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, a fin de que se continúen realizando acciones para la atención, promoción y prevención de todo tipo de situaciones que puedan atentar contra la comunidad educativa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez Roales, E. (2015). *Violencia Escolar: Variables predictivas en adolescentes gallegos*. Universidad de Vigo. Ourense, España.
- Bandura, A. (1973). *Aggression: A social learning analysis*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice - Hall.
- Bandura, A. (1984). *Teoría del aprendizaje social*. Madrid: Espasa Calpe.
- Baselga, E. y Urquijo, S. (1974). *Sociología y Violencia*. Bilbao: Ediciones mensajero.
- Blanco, M. y García, S. (2006). *Relaciones de violencia entre adolescentes*. Buenos Aires: Espacio.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano*. Madrid: Paidós.
- Bronfenbrenner, U. (1997). The ecology of developmental process. En W. Damon (Ed.), *Handbook of Child Psychology: Vol. 1. Theoretical Models of Human Development*, (5ª ed., pp. 993-1029). Nueva York: Wiley.
- Bronfenbrenner, U. (2005). *Making human beings human: Bioecological perspectives on human development*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Calle Álvarez, G.Y.; Ocampo Zapata, D.A.; Franco Coterio, E.M. & Rivera Gil, L.D. (2016). Manifestaciones de la violencia escolar en la escuela en perspectiva de los derechos humanos. Un estudio de caso. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 12(2), 13-34. Recuperado de: [http://vip.ucaldas.edu.co/latinoamericana/downloads/Latinoamericana12\(2\)\\_2.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/latinoamericana/downloads/Latinoamericana12(2)_2.pdf)
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, D.C. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- Colombia. Congreso de la República. (1994). Ley 115 (febrero 8). Por la cual se expide la ley general de educación. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 41.214 de 8 de febrero de 1994.

Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1098 (noviembre 8). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006.

Colombia. Congreso de la República. (2013). Ley 1620 (marzo 15). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 48.733 de 15 de marzo de 2013.

Colombia. Congreso de la República. (2014). Ley 1732 (septiembre 1). Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.261 de 1 de septiembre de 2014.

Colombia. Ministerio de Educación. (1982). Decreto 0179 (enero 22). Por el cual se determinan y definen los cargos docentes directivos, se dictan normas sobre jornada laboral, asignación académica y otras disposiciones relacionadas con el trabajo de los funcionarios docentes directivos y docentes, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media vocacional. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 35.946 del 16 de febrero de 1982.

Colombia. Ministerio de Educación. (1994). Decreto 1860 (agosto 3). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Bogotá, D.C. Diario Oficial No 41.473, del 5 de agosto de 1994.

Colombia. Ministerio de Educación. (2013). Decreto 1965 (septiembre 11). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 48.910 de 11 de septiembre de 2013.

Colombia. Ministerio de Educación. (2015). Decreto 1075 (mayo 26). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Bogotá, D.C. Diario oficial no. 49.523 de 26 de mayo de 2015.

Colombia. Ministerio de Educación. (2013). Guía No. 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”. Recuperado de: <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

- Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 1069 (mayo 26). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1038 (mayo 25). Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. Bogotá, D.C. Diario oficial No. 49522 del 25 de mayo de 2015.
- Corte Constitucional (Colombia). Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-905 del 2011. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Expediente T-3153682
- Corte Constitucional (Colombia). Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-478 del 2015. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Expediente T-4.734.501
- Corte Constitucional (Colombia). Sala Sexta de Revisión. Sentencia T-365 del 2014. M.P. Nelson Pinilla Pinilla. Expediente T- 2971454.
- Cruz Rodríguez, E. (2014). Hipótesis sobre el matoneo escolar o bullying: a propósito del caso colombiano. *Intersticios Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*. Vol. 8, Núm. 1. España. Recuperado de: <http://www.intersticios.es/article/view/12137>
- De La Rosa Acosta, A., & Castillo Valdés, J. S. (2010). Conceptualización de la violencia en jóvenes estudiantes de bachillerato. Universidad Pedagógica Nacional. México.
- Farrington, D., y Baldry, A. (2006). El acoso escolar: factores de riesgo individuales. *Acoso y Violencia en la escuela* (107-133). Barcelona: Ariel.
- Ferrater Mora, J. y Cohn P. (1981). *Ética Aplicada. Del Aborto a la Violencia*. Madrid. Alianza.
- from Belgium. In P. K. Smith (ed), *Violence in Schools: The Response in Europe*. London: Routledge Falmer
- Garaigordobil, M. y Oñaderra, J. A. (2010). *La violencia entre iguales*. Madrid: Pirámide.
- Garriga Zucal, J. y Noel, G. (2010). "Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso". *Publicar en Antropología y en Ciencias Sociales*, Nro. IX: 101-126.
- González Montañez, N. E. (2014). Estrategia de prevención del bullying en los estudiantes del Instituto Educativo Silvino Rodríguez - Sede El Dorado de Tunja. Universidad Abierta y a Distancia - Unad Tunja. Recuperado de: <http://repository.unad.edu.co:8080/bitstream/10596/2481/3/40035548.pdf>

- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.
- Hurrelmann, K. (1990). Gewalt in der Schule [Violencia en la escuela]. En H. D. Schwind & J. Baumann (Eds.), Ursachen, Prävention und Kontrolle von Gewalt. Analysen und Vorschläge der unabhängigen Regierungskommission zur Verhinderung und Bekämpfung von Gewalt [Causas, prevención y control de la violencia. Análisis y sugerencias de la Comisión Gubernamental Independiente Para la Prevención y Lucha Contra la Violencia] (pp. 365-379). Berlin, Alemania: Duncker & Humblot.
- Koetting, J. (1996). Foundations of naturalistic inquiry: developing a theory base for understanding individual interpretations of reality. Dallas: Association for Educational Communications and Technology.
- Organización de las Naciones Unidas – ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
- Organización de las Naciones Unidas – ONU. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.
- Organización Mundial de la Salud – OMS. (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS. En Línea: [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstractes.pdf](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstractes.pdf)
- Ovejero, A. (1997). El individuo en la masa. Psicología del comportamiento colectivo. Oviedo: Biblioteca Básica Nobel.
- Paredes, M., Lega, L. y Vernon, A. (2008). Estudio exploratorio sobre el fenómeno del bullying en la ciudad de Cali, Colombia. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud 6(1), 295-317. Recuperado de: <http://www.umanizales.edu.co/revistacinde/index.html>
- Pujol Fernández, R. (2015). Violencia escolar y bullying en un centro de educación secundaria: propuesta de intervención. Universidad de Barcelona, España.
- Ramos Corpas, M. J. (2007). Violencia escolar. Un análisis exploratorio programa de doctorado desigualdades e intervención social (Tercera edición) Interculturalidad y Diversidad.

- Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. Recuperado de: <https://www.uv.es/lisis/manuel-ramos/violencia-escolar.pdf>
- Rodríguez Quijano, B. (2012). Prevención de la violencia escolar en educación infantil. Universidad de Valladolid, Palencia. Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/2459/1/TFG-L%20134.pdf>
- Ropero Carrillo, J. K. (2017). Aplicación de la Ley 1620 de 2013 frente a la prevención y mitigación de la violencia escolar en la Institución Educativa José Eustorgio Colmenares del municipio de San José de Cúcuta – años 2016 y 2017. Universidad Libre – Seccional Cúcuta.
- Silva Diverio, I. (s/a). La adolescencia y su interrelación con el entorno. Observatorio de la Juventud en España Servicio de Documentación y Estudios. Recuperado de: [http://www.injuve.es/sites/default/files/LA%20ADOLESCENCIA%20y%20%20entorno\\_completo.pdf](http://www.injuve.es/sites/default/files/LA%20ADOLESCENCIA%20y%20%20entorno_completo.pdf)
- Taylor, S.J. & Bodgan, R. (1984). “La observación participante en el campo”. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Tijmes, C. (2012). Violencia y Clima Escolar en Establecimientos Educativos en Contextos de Alta Vulnerabilidad Social de Santiago de Chile. *Psyche (Santiago)*, 21(2), 105-117. Recuperado en 15 de mayo de 2018, de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-22282012000200009&lng=es&tlng=es](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22282012000200009&lng=es&tlng=es)
- Torrío Linares, E., et al (2002). El modelo ecológico de Bronfenbrenner como marco teórico de la Psicooncología. Universidad de Huelva. *Anales de psicología* 2002, vol. 18, nº 1 (junio), 45-59. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (España).
- Van Maanen, J. (1983). Reclaiming Qualitative Methods for Organizational Research A Preface<sup>a</sup>, J. Van Maanen (ed). *Qualitative methodology*, Beverly Hills, Calif: Sage, 9-19.
- Yáñez Hernández, R. (s/a). Estudio sobre la violencia escolar en el Instituto Tecnológico Zacatepec, Morelos. Primer Congreso Internacional de Transformación Educativa.

Zimbardo, P. G. (2007). *The Lucifer effect. Understanding How Good People Turn Evil.*  
New York: Random House.

**ANEXOS**

**Anexo 1. Ruta Metodológica**

Objetivo general	Objetivos Específicos	Categoría	Subcategorías	Dimensión	Fuente	Técnica	Instrumento	Ítem
Evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación.	Establecer las responsabilidades de las Secretarías de Educación en Norte de Santander en la implementación de la ley de convivencia escolar en el sistema educativo.	Responsabilidad de las Secretarías de Educación	Implementación Conformación Acciones Funciones	Convivencia Escolar en el Sistema Educativo	Ley	Análisis legal	Matriz de análisis legal	<p>¿Cuál es la fuente?</p> <p>¿Qué tema reglamenta?</p> <p>¿Cuáles son las responsabilidades asignadas a las Secretarías de Educación en razón a la Convivencia Escolar?</p> <p>¿Quiénes conforman el Comité de Convivencia Escolar?</p> <p>¿Cuáles son las funciones del Comité de Convivencia Escolar?</p> <p>¿Cuáles son las acciones a realizar en razón a la Convivencia Escolar?</p>

	<p>Informar sobre el cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar</p>	<p>Cumplimiento</p>	<p>Implementación Ley convivencia escolar Responsabilidades Acompañamiento Supervisión Violencia escolar</p>	<p>Instituciones Educativas de Norte Santander</p>	<p>Secretarías de Educación de Cúcuta y de Norte de Santander</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Guion de entrevista</p>	<p>1. ¿En qué año se conformó el comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, y quienes lo integran?</p> <p>2. ¿Supervisó y brindo acompañamiento la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas a su cargo en la creación el Comité Escolar de Convivencia, y ha verificado que los mismos estén funcionando y cumplan con sus funciones?</p> <p>3. ¿Dentro de las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y</p>
--	--	---------------------	--	--	---	-------------------	----------------------------	---

								<p>mitigación de la violencia escolar, se encuentra</p> <p>“Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes”, que han hecho Ustedes al respecto?</p> <p>4. ¿De qué forma se promueve el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

								<p>la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias por parte de la Secretaría de Educación?</p> <p>5. ¿Cómo se viene efectuando el seguimiento y apoyo al reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos, así como el análisis de casos y de cifras para la toma de decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos?</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

								<p>6. ¿Qué acompañamiento se brinda a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia por parte de la Secretaría de Educación?</p> <p>7. ¿De qué forma ha apoyado la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas frente a la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI– o de los Proyectos Educativos</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

								<p>Comunitarios – PEC–, según el caso?</p> <p>8. ¿Cada cuánto se reúne el comité de Convivencia Escolar, quién convoca, y qué temas se abordan?</p> <p>9. ¿Qué acciones ha llevado a cabo la Secretaría de Educación en el marco de la responsabilidad que le es propia en los términos de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, encaminadas al conocimiento, capacitación, difusión, apropiación, desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar, e implementación de la Ley?</p> <p>10. ¿Ha verificado la Secretaria de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

								<p>Educación que las Instituciones Educativas hayan adaptado sus manuales de convivencia escolar, de acuerdo a lo contenido Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, especialmente en lo relacionado con la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos?</p> <p>11. ¿En su opinión la Ley de Convivencia Escolar, ha permitido disminuir los índices de violencia en las Instituciones Educativas?</p>
	Identificar las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la	Fortalecimiento	Acciones	Convivencia escolar	Guías Pedagógicas del Ministerio de Educación	Análisis documental	Matriz de análisis documental	<p>¿Cuál es la fuente?</p> <p>¿Cuál es el objetivo de la guía?</p> <p>¿Qué establece frente a la</p>

	<p>convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación.</p>		<p>Implementación Instituciones Educativas Secretarías de Educación</p>		<p>de Colombia</p>		<p>convivencia escolar?  ¿Qué acciones propone para fortalecer la convivencia escolar?  ¿Cuáles son las acciones de prevención que cada una de las personas que conforman la comunidad educativa puede desarrollar para participar en la construcción de estrategias pedagógicas para la prevención?  ¿Qué acciones propone para promover la convivencia escolar?  ¿Qué observaciones personales se hacen al respecto?</p>
--	---	--	---	--	--------------------	--	--

## Anexo 2. Instrumentos de Recolección de Información

### **“IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCES DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN NORTE DE SANTANDER: UNA MIRADA DESDE LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN”**

**Responsables:** Adriana Milena Mantilla Sandoval, Carmen Alexandra Ortega Ortiz, Bleinis Catherine Rivera Cárdenas & Luis Jesús Sánchez Ayala.

#### **ENTREVISTA ESTRUCTURADA**

DIRIGIDA A: SECRETARIOS (AS) DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

**Objetivo:** Informar sobre el cumplimiento de las Instituciones Educativas de Norte de Santander en el proceso de implementación de la ley de convivencia escolar.

Respetado Señor (a) Secretario (a), las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito: Evaluar la implementación y alcances de la ley de convivencia escolar en las Instituciones Educativas en Norte de Santander desde la mirada de las Secretarías de Educación.

Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

#### **CUESTIONARIO**

1. ¿En qué año se conformó el comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, y quienes lo integran?
2. ¿Supervisó y brindo acompañamiento la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas a su cargo en la creación el Comité Escolar de Convivencia, y ha verificado que los mismos estén funcionando y cumplan con sus funciones?
3. ¿Dentro de las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se encuentra “Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes”, que han hecho Ustedes al respecto?
4. ¿De qué forma se promueve el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias por parte de la Secretaría de Educación?
5. ¿Cómo se viene efectuando el seguimiento y apoyo al reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos, así como el análisis de casos y de cifras para la toma decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos?
6. ¿Qué acompañamiento se brinda a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia por parte de la Secretaria de Educación?

7. ¿De qué forma ha apoyado la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas frente a la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC–, según el caso?

8. ¿Cada cuánto se reúne el comité de Convivencia Escolar, quién convoca, y qué temas se abordan?

9. ¿Qué acciones ha llevado a cabo la Secretaría de Educación en el marco de la responsabilidad que le es propia en los términos de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, encaminadas al conocimiento, capacitación, difusión, apropiación, desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar, e implementación de la Ley?

10. ¿Ha verificado la Secretaria de Educación que las Instituciones Educativas hayan adaptado sus manuales de convivencia escolar, de acuerdo a lo contenido Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, especialmente en lo relacionado con la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos?

11. ¿En su opinión la Ley de Convivencia Escolar, ha permitido disminuir los índices de violencia en las Instituciones Educativas?

Gracias por su colaboración!



**“IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCES DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN NORTE DE SANTANDER: UNA  
MIRADA DESDE LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN”**

**Responsables:** Adriana Milena Mantilla Sandoval, Carmen Alexandra Ortega Ortiz, Bleinis Catherine Rivera Cárdenas & Luis Jesús Sánchez Ayala.

**MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

DIRIGIDA AL ESTUDIO DE LAS GUÍAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE COLOMBIA.

**Objetivo:** Identificar las acciones establecidas por el Ministerio de Educación dirigidas a fortalecer la convivencia escolar que deben implementarse desde las Instituciones Educativas de Norte de Santander bajo la coordinación de las Secretarías de Educación.

¿Cuál es la fuente?	¿Cuál es el objetivo de la guía?	¿Qué establece frente a la convivencia escolar?	¿Qué acciones propone para fortalecer la convivencia escolar?	¿Cuáles son las acciones de prevención que cada una de las personas que conforman la comunidad educativa puede desarrollar para participar en la construcción de estrategias pedagógicas para la prevención?	¿Qué acciones propone para promover la convivencia a escolar?	¿Qué observaciones personales se hacen al respecto?

### Anexo 3. Respuestas a derechos de petición



710

San José de Cúcuta,

Señora

**ADRIANA MILENA MANTILLA SANDOVAL Y OTROS**

Avenida 9ª N° 6 – 44 Villa Verde

**Emails:** [a\\_mantilla1@unisimon.edu.co](mailto:a_mantilla1@unisimon.edu.co) [c\\_ortega@unisimon.edu.co](mailto:c_ortega@unisimon.edu.co)[bleinisrivera@gmail.com](mailto:bleinisrivera@gmail.com) | [l\\_sanchez4@unisimon.edu.co](mailto:l_sanchez4@unisimon.edu.co)

Los Patios

SE Norte de Santander		18/09/18 08:38:28
Radicado SAC: 2018PQR30004	Radicado Salida SAC: 2018RE7218	Folios: 4 Anexos: 0
Origen: AREA DE CALIDAD EDUCATIVA		
Destino: MANTILLA SANDOVAL, ADRIANA MILENA		
Asunto: Envío de respuesta física a la solicitud		

**Asunto:** Respuesta Derecho de petición

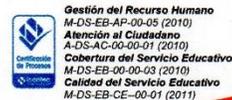
Cordial saludo,

De acuerdo al requerimiento de la referencia y atendiendo específicamente cada una de las solicitudes, me permito ofrecer respuesta ante cada una de las solicitudes incoadas como entidad territorial certificada en educación hasta donde nuestra competencia nos lo permite, frente a lo cual me permito precisar lo siguiente:

1. El Comité Departamental de Convivencia Escolar fue creado mediante Decreto N° 000235 del 06 de Marzo de 2014 y está integrado por:
  - Secretario de Gobierno Departamental
  - Secretario de Educación Departamental
  - Secretario de Cultura Departamental
  - Secretario de Salud Departamental
  - Director Regional I.C.B.F.
  - Procurador Regional del Departamento Norte de Santander
  - Defensor del Pueblo
  - Rector de la Institución Educativa Pública con el mayor puntaje ICES del Departamento Norte de Santander
  - Rector de la Institución Educativa Privada con el mayor puntaje ICES del Departamento Norte de Santander
  - Comandante de Policía de Infancia y Adolescencia del Departamento Norte de Santander
2. La Secretaría de Educación Departamental de Norte Santander de manera permanente supervisa y brinda acompañamiento en el proceso de elección, creación y operatividad de los Comités de Convivencia Escolar de las Instituciones Educativas tanto públicas como privadas en los treinta y nueve (39) municipios no certificados en educación del departamento Norte de Santander y verifica que hayan sido creados legalmente, sean operantes y cumplan con las funciones para las cuales han sido facultados; este acompañamiento se realiza como consecuencia del análisis de ambiente y clima escolar que se adelanta en cada visita de control normativo desde el área de Inspección y Vigilancia.



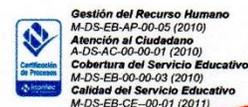
AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA  
 PBX (7) 575 2038 y 575 2895  
 FAX (7) 575 2917  
[www.sednortedesantander.gov.co](http://www.sednortedesantander.gov.co)



3. Dentro del cumplimiento de nuestras responsabilidades como Secretaría de Educación Departamental, está la de garantizar que de acuerdo a la lectura de contexto que realiza cada Institución Educativa atendiendo lo preceptuado en la guía 49 del Ministerio de Educación Nacional diseñe su Rutas de Atención Integral, mediante las cuales no solo se atenderán las situaciones Tipo I, II y III, sino también las situaciones emergentes o circunstanciales que puedan presentarse, que estas sean apropiadas e implementadas por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades y en consecuencia, todo miembro (estudiantes, docentes, padres de familia, directivo docentes y administrativos) de las comunidades educativas sean protegidos contra todo tipo de acoso y/o violencia escolar, frente a lo cual esta secretaría presta oportunamente toda la asistencia técnica y jurídica que sea requerida, para resignificar su manual de convivencia y hacer los ajustes pertinentes a cada una de las rutas de atención integral.
4. Las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying, se promueven a través de estrategias diseñadas por la secretaría de educación departamental, que consiste en orientar mediante talleres, asistencia técnica permanente, la implementación de los proyectos pedagógicos transversales los cuales buscan que los establecimientos educativos como consecuencia de la lectura de contexto realizada previamente, detecten las problemáticas más sentidas y a través de la articulación de las diferentes áreas del conocimiento, se diseñen las estrategias pedagógicas para minimizar dichas problemáticas.
5. En la actualidad en la Secretaría de Educación Departamental apenas se tiene conocimiento de algún caso reportado por un establecimiento educativo relacionado con acoso escolar, violencia, vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, este es tramitado a través del área de Inspección y Vigilancia, quienes determinan por la naturaleza del denuncia cuáles son las autoridades competentes, frente a quienes se activará la ruta de atención integral; adicionalmente, se orienta al establecimiento educativo respecto de la activación del sistema de convivencia Departamental, frente a lo cual se depuran las acciones que sean del resorte tanto del Comité Escolar, como del Comité Local y el Comité Departamental de Convivencia, buscando que en primer lugar se restablezcan de los derechos de los menores presuntamente vulnerados; así como también se toman las medidas administrativas y disciplinarias a las que haya lugar en las que se definan las responsabilidades, dados los preceptos de la Ley 1098 de 2006, así como de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 734 de 2001 con las demás normas concordantes.
6. La Secretaría de Educación Departamental brinda asistencia técnica y acompañamiento en la resignificación de los manuales de convivencia, haciendo una revisión detallada de cada manual de convivencia tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, inspirada en el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013, fundamentada en los siguientes pilares fundamentales a saber:
  - Principios generadores de la Convivencia escolar: Deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, directivos docentes y administrativos de la institución educativa)
  - Lectura de Contexto: Atendiendo las directrices que establece la guía 49 del Ministerio de Educación, se verifica que la institución educativa haya



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA  
PBX (7) 575 2038 y 575 2895  
FAX (7) 575 2917  
[www.sednortedesantander.gov.co](http://www.sednortedesantander.gov.co)

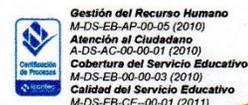


hecho un análisis en contexto de las situaciones que más afectan su convivencia escolar.

- Pactos de Convivencia: De acuerdo a la lectura de contexto, la institución educativa deberá tener clara concepción de cuales situaciones considera susceptibles de ser pactadas y cuáles no.
  - Clasificación de las situaciones: Definidos los pactos de convivencia, la institución educativa clasificará cada una de las situaciones que afectan su convivencia, atendiendo las características que reviste la norma (tipo I, tipo II y tipo III).
  - Los protocolos de atención integral: Se verifica que el manual cuente con cada uno de los protocolos para atender las situaciones de acuerdo a su clasificación, prestando garantías procesales como debido proceso y el legítimo derecho de defensa de las partes involucradas.
  - Las medidas pedagógicas: Se revisa que el documento cuente con las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo
  - Ruta de Atención Integral: Cada Institución deberá diseñar la ruta de atención integral ante cada tipo de situación, frente a lo cual la Secretaría de Educación ha orientado puntualmente que dicha ruta la deberá conocer la comunidad educativa en pleno.
  - La resignificación del Manual de convivencia: Se verifican las estrategias pedagógicas implementadas por la institución educativa que permitan y garanticen la socialización, adopción y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa, así como la vigencia y la periodicidad que tendrá el mismo.
  - Principios de Convivencia: Se revisan la implementación de las acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.
7. La Secretaría de Educación de Norte de Santander de manera permanente está ofreciendo asistencia técnica y jurídica, así como ofreciendo capacitaciones respecto del proceso de resignificación del Manual de Convivencia tanto a los docentes como a los directivos docentes y a los diferentes miembros de los comités escolares de convivencia, adicionalmente en cada visita de control normativo se hace reunión con el grupo docente en pleno en la cual se capacitan respecto de la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la mitigación del acoso y la violencia escolar.
8. En el caso nuestro Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander se cuenta con un Comité Departamental de Convivencia Escolar que está funcionando, sesiona ordinariamente cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario por alguna situación emergente y/o excepcional; cada sesión es convocada por el señor Secretario de Gobierno Departamental, delegado por el Señor Gobernador para presidir dicho estamento; los temas que se han tratado obedecen a las problemáticas denunciadas y tratadas con más reincidencia por cada una de las autoridades departamentales que conforman el comité (consumo y microtráfico de estupefacientes, trata de personas, eventos psicógenos, cutting,



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA  
PBX (7) 575 2038 y 575 2895  
FAX (7) 575 2917  
[www.sednortedesantander.gov.co](http://www.sednortedesantander.gov.co)



embarazo adolescente, enfrentamientos alrededor de las Instituciones, etc.), frente a lo cual en cumplimiento del plan de acción de dicho estamento, ha determinado adelantar sesiones extraordinarias conjuntas entre el Comité Departamental y los Comités Locales de Convivencia Escolar, a fin de establecer toda la oferta institucional disponible para atender cada problemática de forma contundente y eficaz.

9. Desde el mes de Septiembre de 2013 la Secretaría de Educación ha implementado de forma permanente toda clase de acciones pedagógicas a través de talleres, encuentros, capacitaciones, asistencias técnica y jurídica, encaminadas a ofrecer la información que sea necesario para la implementación de la Ley 1620 de 2013.
10. En relación a este numeral se ratifican los términos mediante los cuales adelanta el proceso de revisión.
11. La ley de Convivencia Escolar ha hecho visibles las problemáticas, para que a través de la implementación de protocolos garantes tanto del debido proceso en el ámbito escolar como del derecho a la defensa de las partes involucradas, se diseñen estrategias que permitan definir responsables.

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente,

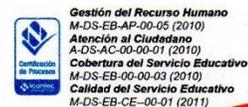
*M<sup>ra</sup> Fabiola Cáceres P*  
**MARIA FABIOLA CACERES PEÑA**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Shirley Espinosa Albarracín  
Profesional Universitario Inspección y Vigilancia  
José Humberto Pérez Real  
Profesional Universitario Calidad Educativa

Revisó: Pastor Piñeres Velandia  
Responsable Área de Calidad



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA  
PBX (7) 575 2038 y 575 2895  
FAX (7) 575 2917  
[www.sednortedesantander.gov.co](http://www.sednortedesantander.gov.co)





# ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



San José de Cúcuta, 12 de septiembre de 2018

SE Cúcuta

12/09/18 08:01:37

Radicado SAC: 2018PQR18280 Radicado Salida SAC: 2018RE13860 Folios: 2 Anexos: 0

Origen: CALIDAD EDUCATIVA  
Destino: MANTILLA SANDOVAL, ADRIANA MILENA  
Asunto: Se analizó la solicitud de información y

Apreciados estudiantes.

ADRIANA MILENA MANTILLA SANDOVAL  
BLEINIS CATERINE RIVERA CARDENAS  
CARMEN ALEXANDRA ORTEGA ORTIZ  
LUIS JESUS SANCHEZ AYALA  
Estudiantes de derecho Universidad Simón Bolívar  
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de información referente a la Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas Municipales.

Atento saludo

En atención a oficio remitido a Secretaría de Educación en el cual solicita información sobre los alcances de la Ley de Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas Municipales, su implementación y funcionalidad en las comunidades educativas. Y con el interés de aportar suficiente información que contribuya a mayor objetividad en su proyecto investigativo.

Se da respuesta a cada una de las preguntas planteadas, no como simplemente un principio normativo, si no identificando la necesidad y buscando que se convierta en una práctica diaria en las Instituciones Educativas.

A cada pregunta se le da la respectiva respuesta de acuerdo al número de orden en que están formulados cada uno de los interrogantes.

1. Respuesta. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", el decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, y Resolución Municipal 0717 del 31 de Marzo de 2014.

El plazo para la conformación de los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, los consejos territoriales de política social deberán constituir los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Avenida 4 No. 14-40 PBX 5784949 Exts. 149 a 165

Web Oficial Alcaldía: [www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co) – Web Secretaria: [www.semcucuta.gov.co](http://www.semcucuta.gov.co)

E-Mail: [despachoseeducacion@semcucuta.gov.co](mailto:despachoseeducacion@semcucuta.gov.co)  
[educacion@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:educacion@cucuta-nortedesantander.gov.co)



## ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



2. Respuesta. La Secretaría de Educación, verifica a través de los funcionarios de la oficina de calidad educativa con programas de asistencia técnica aprobados por la administración Municipal.
3. Respuesta. Hacer seguimiento a los procesos de Convivencia Escolar al tenor de la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 y la revisión y seguimiento a los manuales de Convivencia Escolar, las Instituciones Educativas reportan a la Secretaría de Educación las situaciones tipo III, que se lleguen a presentar.
4. Respuesta. A través de la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar en sus componentes misionales: Promoción y Prevención.
5. Respuesta. Han sido mínimos los casos reportados por las Instituciones Educativas al Comité Municipal de Convivencia Escolar. En el último año 2018, se han tratado en el Comité Municipal de Convivencia Escolar casos muy puntuales de situaciones tipo II y tipo III.
6. Respuesta. Seguimiento y acompañamiento en sitio, asistencia técnica a los Comités de Convivencia Escolar, para la resignificación de los Manuales de Convivencia Escolar.
7. Respuesta. A través de asistencia técnica a las Instituciones Educativas, en sitio, con talleres, foros, conferencias, capacitación a los Comités de Convivencia Escolar y desarrollos casuísticos en aulas.
8. Respuesta. Convocan los rectores de cada Institución Educativa, según lo amerite la necesidad o situación presentada.
9. Respuesta. Esta pregunta está inmersa en preguntas anteriores. Es repetición.
10. Respuesta. Si, a través de la revisión de los Manuales de Convivencia Escolar y el seguimiento en sitio.
11. Respuesta. Si, se han visto resultados y cifras palpables, debido a la constante **Promoción** de la Convivencia Escolar y a la **Prevención** de la Violencia Escolar, que realizan los Comités de Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas.

Cordialmente

**JAIME SOLANO N.**  
Líder de Convivencia SEM - CUCUTA

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Avenida 4 No. 14-40 PBX 5784949 Exts.149 a 165

Web Oficial Alcaldía: [www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co) – Web Secretaría: [www.semcuta.gov.co](http://www.semcuta.gov.co)

E-Mail: [despachoseeducacion@semcuta.gov.co](mailto:despachoseeducacion@semcuta.gov.co)  
[educacion@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:educacion@cucuta-nortedesantander.gov.co)